



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 56/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura..... 2604

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 57/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura 2639

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medidas agroambientales. Ayudas.—Decreto 60/2000, de 21 de marzo, por el que se establecen normas complementarias en la aplicación de los Decretos 43/1998, 44/1998 y 45/1998, de 21 de abril, sobre medidas agroambientales..... 2667

Concentración parcelaria.—Decreto 61/2000, de 21 de marzo, por el que se declara de utilidad pú-

blica y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de Esparragosa de Lares 2668

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Investigación. Becas.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial que redunde en el desarrollo socioeconómico regional..... 2669

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Decreto 62/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en una diferente zonificación de espacios libres, parques y jardines, y en la eliminación de un acceso rodado a la carretera comarcal 537, de Mérida a Montijo, en la prolongación de la calle del Estadio..... 2673

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Becas.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante el año 2000 2674

Educación. Ayudas.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 2692

Educación. Idiomas.—Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas 2696

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 63/2000, de 21 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204 2707

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejo Asesor de Zoonosis.—Decreto 64/2000, de 21 de marzo, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis 2707

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Nombramientos.—Decreto 58/2000, de 21 de

marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX.» 2709

Nombramientos.—Decreto 59/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.O.D.I.EX.» 2709

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Listas de espera.—Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2710

Pruebas selectivas.—Orden de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura 2717

Pruebas selectivas.—Orden de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a apuestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico del Consejo de la Juventud de Extremadura 2730

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 12, de 17 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2742

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Capacitación profesional.—Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportistas por Carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2743

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Premios.—Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se convoca el VI premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2000..... 2743

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz» 2748

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar» 2748

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 24 de fe-

brero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar» 2748

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación: «Asistencia técnica para la evaluación y control de la plaga de gorriones en los cultivos situados en La Serena, Vegas del Guadiana, Logrosán, Trujillo y Cuatro Lugares». Expte.: Serv. 36/00..... 2749

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras del «Centro de Servicios al Transporte de Barcarrota» 2750

Concurso.—Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de segunda fase-reforma de los Servicios Territoriales en Badajoz 2751

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 56/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modificaron la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Cultura las competencias que ostentaba la anterior Consejería de Cultura y Patrimonio y las competencias de juventud y deportes que antes tenía atribuidas la Consejería de Educación y Juventud. En consecuencia, por Decreto 93/1999, de 29 de julio, se aprobó la vigente estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

La referida modificación obliga a reordenar las estructuras de personal que quedan adscritas a la Consejería de Cultura, por lo cual es conveniente aprobar unas nuevas relaciones de puestos de trabajo, incluyéndose en ellas las modificaciones necesarias para afrontar las nuevas atribuciones. Además, entre otros aspectos, se dota de personal el Centro de Restauración de Bienes Muebles, se configura una estructura definitiva de personal para el Centro Dramático y de Música de Extremadura y se crea, con su correspondiente dotación, la Biblioteca General de Extremadura.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que

se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, según figura en Anexo I y en Anexo II, respectivamente.

DISPOSICION ADICIONAL.—Con el fin de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a las funciones a desempeñar en el Centro de Restauración de Bienes Muebles y en el Centro Dramático y de Música de Extremadura, se crea, dentro del Cuerpo de Titulados Superiores, las Especialidades de «Restauración» y «Arte Dramático», con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años. Dichas Especialidades quedan añadidas al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 158/1996, de 29 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
17 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 6005 MERIDA	20 51 IDR S CD L				
17 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 4432 MERIDA	29 12 IDR S A L				
17 01 010100 J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 664 MERIDA	24 21 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	
17 01 010200 J. SEC. DE ADMINISTRACION ECONOMICA 4167 MERIDA	24 21 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
17 01 010201 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 4433 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
17 01 010300 J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR 4168 MERIDA	24 21 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA	
17 01 010301 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 4437 MERIDA	19 32 IDR S CD C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA	
17 01 010400 HABILITADO/A 5774 MERIDA	24 22 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	
17 01 010401 J. NEG. DE HABILITACION 4457 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA	
17 01 010500 J. SEC. DE LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS 3117 MERIDA	26 21 IDR S A C		ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS Y TRAMITACION DE RECURSOS	
17 01 010600 J. SEC. DE INFORMÁTICA 5851 MERIDA	25 21 IDR S AB C		ESP. INFORMÁTICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMÁTICA	EXP. EN PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
17 01 010601 J. NEG. DE PROGRAMACION 4442 MERIDA	21 31 IDR S B C		ESP. INFORMÁTICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMÁTICA	EXP. EN ENTORNO WINDOWS Y SISTEMAS MACINTOSH	
17 01 020000 J. SERV. DE OBRAS Y PROYECTOS 4463 MERIDA	28 12 IDR S AB L				
17 01 020100 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 4331 MERIDA	25 21 IDR S AB C		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN REHABILITACION PATRIMONIO Y CENTROS CULTURALES	
17 01 020101 J. NEG. DE CONTRATACION 678 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			25	21		
17 01 020200 J. SEC. PROTECCION Y RESTAURACION BIENES INMUEBLE 9921 MERIDA	S AB 25 21 IDR F S C		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA ESP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS CULTURALES		EXP. EN EXPDTE. SUPERVISION PROYECTOS CONSOLIDACION Y OBRAS	
17 01 030000 J. SERV. TERRITORIAL 713 CACERES	S A 29 12 IDR F S A				EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL	
17 01 030001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 722 CACERES	S BC 20 32 IDR S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA			
17 01 030100 J. SEC. DE GESTION DE ACTIVIDADES 737 CACERES	S AB 25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN PROGRAMAS DE JUVENTUD Y DEPORTES	
17 01 040000 J. SERV. TERRITORIAL 680 BADAJOZ	S A 29 12 IDR F S A					
17 01 040001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 3001 BADAJOZ	S BC 21 32 IDR S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA		EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL	
17 01 040100 J. SEC. DE GESTION DE ACTIVIDADES 702 BADAJOZ	S AB 25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN PROGRAMAS DE JUVENTUD Y DEPORTES	
17 01 000000 ARQUITECTO/A 646 MERIDA	S A S 22 A3 DR N A		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR		EXP. EN REHABILITACION PATRIMONIO Y CENTROS CULTURALES	
17 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4464 MERIDA	S A S 22 A3 DR N A		ESP. JURIDICA		EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS Y TRAMITACION DE RECURSOS	
17 01 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 704 BADAJOZ	S A S 22 A3 DR N A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
17 01 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 723 CACERES	S A S 22 A3 DR N A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
17 01 000000 ARO. TECNICO/A 647 MERIDA	S B S 20 B3 DR N B C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		EXP. EN REHABILITACION PATRIMONIO Y CENTROS CULTURALES	
17 01 000000 ARO. TECNICO/A 7248 MERIDA	S B S 20 B1 DR N B C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		EXP. EN OBRAS DEPORTIVAS Y/O EDUCATIVAS	
17 01 000000 PROGRAMADOR/A 649 MERIDA	S B S 20 B1 DR N B C		ESP. INFORMATICA		EXP. ANALISIS Y PROG. EQUIPOS P. P. SISTEMA UNIX Y MS.DOS.	
17 01 000000 TOPOGRAFO/A 7505 MERIDA	S B S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA			
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 668 MERIDA	S C S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION ECONOMICA	
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 673 MERIDA	S C S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	S 18 C2 DR	DR	N C	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVACIONES
						ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 697 BADAJOZ		S 18 C2 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 776 MERIDA		S 18 C2 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 4434 MERIDA		S 18 C1 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL	
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 4438 MERIDA		S 18 C1 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO	
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 7506 MERIDA		S 18 C1 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 9378 BADAJOZ		S 18 C1 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13209 MERIDA		S 18 C2 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13210 MERIDA		S 18 C2 DR	DR	N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 DELINEANTE 4440 MERIDA		S 18 C1 DR	DR	N C		ESP. DELINEANTE	EXP. EN MANEJO DE ORDENADORES Y PROYECTOS DE CENTROS CULTUR.	
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 657 MERIDA		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 667 MERIDA		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 684 MERIDA		J.P. S 16 D1	IDR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 686 MERIDA		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 699 MERIDA		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 711 BADAJOZ		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 712 BADAJOZ		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 731 MERIDA		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 736 CACERES		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 777 MERIDA		S 16 D2 DR	DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUPO	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 795 CACERES	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 815 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3002 MERIDA	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3109 MERIDA	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3111 MERIDA	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4435 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4441 MERIDA	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4465 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4466 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE PERSONAL	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4467 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5847 CACERES	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5854 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN DOCUMENTACION Y ARCHIVO	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5857 MERIDA	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9379 CACERES	S 16	D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13208 CACERES	S 16	D2 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 01	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 650 MERIDA	S 16	D1 DR	N D C	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
17 01	000000 SUBALTERNO/A 656 MERIDA	J.P. S 14	E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
17 01	000000 SUBALTERNO/A 727 CACERES	J.P. S 14	E1 IDR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
17 01	000000 SUBALTERNO/A 779 BADAJOZ	S 14	E2 DR	N E C	ESP. SUBALTERNO/A		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 02 000000 DIRECTOR/A DE ARCHIVO 807 CACERES	27 13 IDRFP N A L				
17 02 000000 DIRECTOR/A DE MUSEO 784 BADAJOZ	27 13 IDRFP N A L				
17 02 000000 DIRECTOR/A DE MUSEO 806 CACERES	27 13 IDRFP N A L				
17 02 000000 DIRECTOR/A DE MUSEO 5785 BADAJOZ	27 13 IDRFP N A L				
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 805 CACERES	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN RESTAURACION Y CONSERVACION	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 5786 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN MUSEOS O CENTROS SIMILARES. INGLES, FRANCES O PORTUG.	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 5787 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN MUSEOS O CENTROS SIMILARES. INGLES, FRANCES O PORTUG.	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 5788 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN MUSEOS O CENTROS SIMILARES. INGLES, FRANCES O PORTUG.	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 5789 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN MUSEOS O CENTROS SIMILARES. INGLES, FRANCES O PORTUG.	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 9922 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. RESTAURACION		
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 9923 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. RESTAURACION		
17 02 000000 TEC. SUPERIOR 13211 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. ARTE		
17 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 691 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ARCHIVO HISTORICO 5775 CACERES	S 22 A3 DR N A C		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA	EXP. EN ARCHIVO HISTORICO	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ARCHIVO HISTORICO 5776 CACERES	S 22 A3 DR N A C		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA	EXP. EN ARCHIVO HISTORICO	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ARCHIVO HISTORICO 5778 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA	EXP. EN ARCHIVO HISTORICO	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ARTES PLASTICAS 740 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN ARTES PLASTICAS	
17 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ARTES PLASTICAS 772 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE	EXP. EN ARTES PLASTICAS	

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CENL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S 22 A3 DR N A		ESP. ARTE		
17 02 000000	TEC. SUPERIOR EN PATRIMONIO CULTURAL 715 MERIDA	S 22 A3 DR N A		ESP. ARTE		
17 02 000000	TEC. EN ARCHIVO HISTORICO 790 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	EXP. EN ARCHIVO HISTORICO	
17 02 000000	TEC. EN ARCHIVO HISTORICO 809 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	EXP. EN ARCHIVO HISTORICO	
17 02 000000	TEC. EN ARCHIVO HISTORICO 5780 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	EXP. EN ARCHIVO HISTORICO	
17 02 000000	TEC. EN DOCUMENTACION 5790 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
17 02 000000	TEC. EN DOCUMENTACION 5791 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
17 02 000000	TEC. EN ENSEÑANZA 5793 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	LD. EN CC. DE LA EDUCACION. INGLES, FRANCES O PORTUGUES	
17 02 000000	TEC. EN MUSEO 769 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B			EXP. EN MUSEOS	P.A.
17 02 000000	ADMINISTRATIVO/A 695 CACERES	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 02 000000	ADMINISTRATIVO/A 758 MERIDA	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	
17 02 000000	ADMINISTRATIVO/A 761 MERIDA	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 753 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 759 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 778 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 803 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 808 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3110 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5795 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5796 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR N.º	CODIGO UBICACION	DENOMINACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP GRUPO	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9380 CACERES	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9381 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9924 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMATICA	
17 02	000000	SUBALTERNO/A 804 CACERES	H.F. S 14 E1 DR	N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL								
17 03	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7513 MERIDA	20 S1 IDR	S CD L		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS	
17 03	010000	J. SERV. DE BIBLIOTECAS 8954 MERIDA	29 12 IDR	S A L				
17 03	010100	J. SEC. DE BIBLIOTECAS 8955 MERIDA	25 23 IDR	S B C				
17 03	010101	J. NEGOCIADO I 9313 MERIDA	19 32 IDR	S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN MATERIA DE BIBLIOTECAS P. A. R.	
17 03	010102	J. NEGOCIADO II 9314 MERIDA	19 32 IDR	S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN MATERIA DE BIBLIOTECAS P. A. R.	
17 03	020000	J. SERV. DEL LIBRO Y PROMOCION CULTURAL 785 MERIDA	28 12 IDR	S AB L				
17 03	020100	REGISTRADOR/A PROPIEDAD INTELECTUAL 9925 MERIDA	29 12 IDR	S A L		ESP. JURIDICA		
17 03	020200	J. SEC. PROPIEDAD INTELECTUAL 9382 BADAJOZ	26 22 IDR	S A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. MATERIA PROPIEDAD INTELECTUAL	P. A. R.
17 03	020201	J. NEG. PROPIEDAD INTELECTUAL Y D. LEGAL 9383 CACERES	21 32 IDR	S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. MATERIA PROPIEDAD INTELECTUAL	P. A. R.
17 03	020300	J. SEC. DE ANIMACION CULTURAL E INFRAESTRUCTURA 786 MERIDA	24 22 IDR	S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SERVICIOS BIBLIOGRAFICOS E INVESTIGACION	
17 03	020301	J. NEG. DE PROMOCION CULTURAL E INFRAESTRUCTURA 7501 MERIDA	21 32 IDR	S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
17 03	020400	J. SEC. DE PROMOCION CULTURAL 728 CACERES	25 23 IDR	S AB C		EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INVERSIONES Y OBRAS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 03 020401 J. NEG. DE INSTALACIONES CULTURALES 730 CACERES	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
17 03 020402 J. NEG. DE ACTIVIDADES CULTURALES 717 CACERES	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GERENCIA DE FESTIVALES	
17 03 020500 J. SEC. DE PROMOCION CULTURAL 689 BADAJOZ	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INVERSIONES Y OBRAS	
17 03 020501 J. NEG. DE INSTALACIONES CULTURALES 693 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
17 03 020502 J. NEG. DE ACTIVIDADES CULTURALES 696 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GERENCIA DE FESTIVALES	
17 03 000000 DIRECTOR/A BIBLIOTECA GENERAL 9926 BADAJOZ	27 13 IDR F N A L				
17 03 000000 DIRECTOR/A DE BIBLIOTECA 768 BADAJOZ	27 13 IDR F N A L				
17 03 000000 DIRECTOR/A DE BIBLIOTECA 794 CACERES	27 13 IDR F N A L				
17 03 000000 DIRECTOR/A DE BIBLIOTECA 9308 MERIDA	27 13 IDR F N A L				
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 703 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. LITERATURA		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 707 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. LITERATURA		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 741 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. LITERATURA		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 750 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. MUSICA		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 9927 OLLIVENZA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE DRAMATICO		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 9928 OLLIVENZA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE DRAMATICO		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 9929 OLLIVENZA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE DRAMATICO		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 9930 OLLIVENZA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ARTE DRAMATICO		
17 03 000000 TEC. SUPERIOR 9931 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. DOCUMENTACION		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17	03	000000	TEC. SUPERIOR	9932	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. DOCUMENTACION				
17	03	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	729	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
				791	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
				9935	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA			EXP. EN REDES LOCALES	
17	03	000000	TEC. EN ADMINISTRACION	9934	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
17	03	000000	TEC. EN BIBLIOTECA	9933	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
17	03	000000	TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	783	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			EXP. CONTROL ECON. PLANIF. CONTABLE, GESTION Y CONTRATACION	
17	03	000000	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	9309	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
17	03	000000	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	9310	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
17	03	000000	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	9311	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
17	03	000000	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	9312	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION				
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	675	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	698	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	766	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	787	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	788	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	792	S	18	C1	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	8956	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
17	03	000000	ADMINISTRATIVO/A	8957	S	18	C2	DR	N	C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				

CENDER CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR.	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 658 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 676 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN DEPOSITOS DE FONDOS ECONOMICOS DE GESTION	
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 716 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 724 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 765 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 770 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 780 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 789 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 793 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS CULTURALES	
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4436 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4443 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8958 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8959 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9315 MERIDA	J.P. S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.L.
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9316 MERIDA	J.P. S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.L.
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9317 MERIDA	J.P. S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.L.
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9318 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9936 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ARCHIVO Y DOCUMENTACION	
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9937 OLIVENZA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ARCHIVO Y DOCUMENTACION	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOMC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9940 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ARCHIVO Y DOCUMENTACION	
17 03 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 725 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
17 03 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 9938 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
17 03 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 9939 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
17 03 000000 SUBALTERNO/A 721 CACERES	S 14 E2 DR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE CULTURA,DIR. GAL. DE LA MUJER					
17 04 000000 DTOR/A CENTRO CASA DE LA MUJER 9941 BADAJOZ	26 13 IDRFP S AB L				
17 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5858 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
17 04 010000 J. SERV. DE LA MUJER 4450 MERIDA	29 12 IDRFP S A L				
17 04 010100 J. SEC. DE LA MUJER 4451 MERIDA	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE LA MUJER	
17 04 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 9942 CACERES	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA		
17 04 000000 PSICOLOGO/A 12067 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. PSICOLOGIA		
17 04 000000 SOCIOLOGO/A 4001 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. SOCIOLOGIA	EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE LA MUJER	
17 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 767 BADAJOZ	S 22 A3 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 198 MERIDA	S 18 C2 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 674 MERIDA	S 18 C2 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 13212 MERIDA	S 18 C2 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 270 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4452 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERVICIOS SOCIALES	

CENTRE CODIGO DENOMINACION M.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO RF GRUP TIPO SUBCONC PR	S 16 D2 DR	S 16 D1 DR	S 16 D2 DR	N D	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
17 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4453 BADAJOZ					N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
17 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9943 CACERES					N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			EXP. EN ARCHIVO Y DOCUMENTACION
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE JUVENTUD									
17 05 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7514 MERIDA		20 S1	IDR		S CD				
17 05 010000 J. SERV. PROMOCION Y GESTION PROGRAMAS JUVENILES 799 MERIDA		29 12	IDRF		S A				
17 05 010100 J. SEC. DE PROGRAMAS JUVENILES 4493 MERIDA		25 23	IDR		S AB		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 010101 J. REG. DE PROGRAMAS JUVENILES 708 MERIDA		21 32	IDR		S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 TEC. SUPERIOR 5896 MERIDA		S 22 A1	DR		N A		ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ASISTENTE SOCIAL 5899 MERIDA		S 20 B3	DR		N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 TEC. EN DOCUMENTACION 5895 MERIDA		S 20 B1	DR		N B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 798 MERIDA		S 18 C1	DR		N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4495 MERIDA		S 18 C1	DR		N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4496 MERIDA		S 18 C1	DR		N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4497 MERIDA		S 18 C1	DR		N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4498 MERIDA		S 18 C1	DR		N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4499 MERIDA		S 18 C1	DR		N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 802 MERIDA		S 16 D1	DR		N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4512 MERIDA		S 16 D1	DR		N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES
17 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5900 MERIDA		S 16 D2	DR		N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES

CENDER CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC PR				
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE DEPORTES					
17 06 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7247 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
17 06 010000 J. SERV. DE DEPORTES 4169 MERIDA	29 12 IDR S A L				
17 06 010100 J. SEC. DE GESTION DEPORTIVA 4517 MERIDA	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
17 06 010101 J. NEG. DE EQUIPAMIENTOS 811 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
17 06 010102 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS 709 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN FORMACION DEPORTIVA	
17 06 010200 J. SEC. DE PROMOCION DEPORTIVA 4500 MERIDA	25 23 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN GESTION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
17 06 010201 J. NEG. DE REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS 749 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN GESTION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
17 06 010202 J. NEG. DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES 7502 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN RELACIONES CON FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	
17 06 010300 J. SEC. DE FORMACION Y TITULACIONES 5916 MERIDA	26 22 IDR S A C		ESP. EDUCACION FISICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. EN DOCENCIA CURSOS FORMACION ACTIVIDAD FISICA Y DEPORT.	
17 06 010301 J. NEG. DE FORMACION DEPORTIVA 5917 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	EXP. ORGANIZACION DE CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
17 06 000000 TEC. SUPERIOR EN EDUCACION FISICA 653 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. EDUCACION FISICA	EXP. EN GESTION DEPORTIVA Y ESCUELAS DE DEPORTES	
17 06 000000 TEC. SUPERIOR EN EDUCACION FISICA 751 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. EDUCACION FISICA	EXP. EN PROMOCION DEPORTIVA	
17 06 000000 TEC. SUPERIOR EN EDUCACION FISICA 752 CACERES	S 22 A1 DR N A C		ESP. EDUCACION FISICA	EXP. EN GESTION Y REALIZACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS	
17 06 000000 ADMINISTRATIVO/A 4506 MERIDA	S 18 C2 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 734 CACERES	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 816 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4507 MERIDA	S 16 D2 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NTV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.CTEL	UBICACION	TIPO	SUBCONC	PR							ESPECIALIDAD/OTROS		
17 06	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D		N	D		
	4508	MERIDA								C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 06	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D		N	D		
	4509	MERIDA								C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
17 06	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D2	DR	N	D		N	D		
	4513	MERIDA								C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

ANEXO II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECTI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	Pagina :	OBSERVA-
CONSEJERIA DE CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA						1	
17 01 593 TEC. SUPERIOR	BADAJOS SERVICIOS CENTRALES	N C 1 10 001 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 532 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 533 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 538 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 539 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 542 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 595 ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 7 022	SERVICIOS GENERALES				P.A.
17 01 545 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 9384 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 4454 ORDENANZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B			
17 01 5798 ORDENANZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B			
17 01 546 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
17 01 547 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
17 01 617 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	6.00% C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.
17 01 618 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 621 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	6.00% C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.
17 01 622 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 2 9 002 GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01 4455 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B			

CENDIR N	CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAI	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 01	5799	ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES				
17 01	631	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				
17 01	644	PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				
17 01	494	TFC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
17 01	500	ENCARGADO/A DE ALMACEN	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	4	5	027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 01	502	OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	4	4	041	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				
17 01	503	ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
17 01	4456	ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
17 01	4457	ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
17 01	508	PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				
17 01	509	PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				
17 01	526	PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				
17 01	585	PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL														
17 02	9957	ORDENANZA	ALCUESCAR STA. LUCIA DEL TRAMPAL		N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES				
17 02	563	VIGILANTE DE ARCHIVOS	BADAJOS ARCHIVO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02	564	VIGILANTE DE ARCHIVOS	BADAJOS ARCHIVO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02	565	VIGILANTE DE ARCHIVOS	BADAJOS ARCHIVO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02	562	ORDENANZA	BADAJOS ARCHIVO		N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 02 5833 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5834 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5835 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5836 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5837 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5838 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5839 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5840 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5841 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5842 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5843 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5844 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5845 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5846 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 9377 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 9952 VIGILANTE MUSEO A T.P.	BADAJOS M.E.I.A.C.	J.P.	N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 9953 ORDENANZA A T.P.	BADAJOS M.E.I.A.C.		N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES				

FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI. JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 02 553 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 554 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 555 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 556 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 557 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 558 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 559 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 560 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 561 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJOS MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 647 TEC. EN ARCHIVO	CACERES ARCHIVO	N C 2 9 002	BIBLIOTECOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 640 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES ARCHIVO	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 637 VIGILANTE DE ARCHIVOS	CACERES ARCHIVO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 638 VIGILANTE DE ARCHIVOS	CACERES ARCHIVO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 639 VIGILANTE DE ARCHIVOS	CACERES ARCHIVO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 648 VIGILANTE DE ARCHIVOS	CACERES ARCHIVO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 649 VIGILANTE DE ARCHIVOS	CACERES ARCHIVO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 02 5918 ORDENANZA	CACERES ARCHIVO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES				
17 02 9954 ORDENANZA	CACERES ARCHIVO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES				
17 02 9955 ORDENANZA	CACERES CUEVAS DE MALTRAVIESO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N	CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CABACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17	02	643 ADMINISTRATIVO/A	CACERES MUSEO		N	C	3	7	013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	634 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	635 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	636 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	641 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	642 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	645 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	4461 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	4462 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	4463 VIGILANTE DE MUSEO	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17	02	9946 VIGILANTE MUSEO A T. P.	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33%)
17	02	9947 VIGILANTE MUSEO A T. P.	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33%)
17	02	9948 VIGILANTE MUSEO A T. P.	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33%)
17	02	9949 VIGILANTE MUSEO A T. P.	CACERES MUSEO		N	C	4	3	048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33%)

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CABACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA- Y FINES DE SEMANA (53,33%)
17 02 9950 VIGILANTE MUSEO A T. P.	CACERES MUSEO	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
17 02 9386 ORDENANZA	CACERES MUSEO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			
17 02 9951 ORDENANZA A T. P.	CACERES MUSEO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			
17 02 567 VIGILANTE	CALERA DE LEON MONASTERIO DE TENTUDIA	N C 5 2 052	SERVICIOS GENERALES			
17 02 566 VIGILANTE	CASAS DE REINA CIUDAD ROMANA REGINA	N C 5 2 052	SERVICIOS GENERALES			
17 02 633 VIGILANTE DE MUSEO	CUACOS DE YUSTE MONASTERIO DE YUSTE	N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
17 02 4458 VIGILANTE DE MUSEO	MALPARTIDA DE CACERES MUSEO	T N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
17 02 4459 VIGILANTE DE MUSEO	MALPARTIDA DE CACERES MUSEO	T N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
17 02 4460 VIGILANTE DE MUSEO	MALPARTIDA DE CACERES MUSEO	T N C 4 3 048	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
17 02 9945 DIRECTOR/A DE CENTRO	MERIDA CENTRO REST. BIENES INMUEB	C N L S/C				
17 02 9958 ORDENANZA	MERIDA MORELIA	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			
17 02 9944 DIRECTOR/A DE CENTRO	MERIDA RED DE MUSEOS	C N L S/C				
17 02 510 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
17 02 9956 ORDENANZA	ZALAMEA DE LA SERENA CANCHO ROANO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			
17 02 9959 ORDENANZA	ZALAMEA DE LA SERENA CIRCO ROMANO	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL						
17 03 652 PROFESOR/A DE TALLER	ACEBO	64.00% C 3 7 022	SERVICIOS SOCIODUCATIVOS			

CENDIR N. CÍRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 03	550 TEC. EN BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 2 9 002 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	552 TEC. EN BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 2 9 002 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	4445 TEC. EN BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 2 9 002 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	4449 TEC. EN BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 2 9 002 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	534 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P. A.
17 03	591 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 038 SERVICIOS GENERALES				
17 03	5828 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	5829 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	9960 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	J. P.	N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	9961 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	J. P.	N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	5804 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03	5805 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03	5806 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03	5807 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03	5808 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03	5809 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOZ BIBLIOTECA		N	C 4 4 044 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03	588 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	J. P.	N	C 4 3 048 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	589 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	J. P.	N	C 4 3 048 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03	590 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	J. P.	N	C 4 3 048 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CABACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 03	592 ORDENANZA	BADAJOS BIBLIOTECA	J.P.	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES					
17 03	4464 ORDENANZA	BADAJOS BIBLIOTECA	J.P.	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES					
17 03	9962 ORDENANZA	BADAJOS BIBLIOTECA	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES					
17 03	9963 ORDENANZA	BADAJOS BIBLIOTECA	T	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES					
17 03	5811 ORDENANZA A TIEMPO PARCIAL	BADAJOS BIBLIOTECA		N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES					53.33 ¢
17 03	569 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS BIBLIOTECA		N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES					
17 03	570 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
17 03	536 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
17 03	537 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
17 03	579 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
17 03	654 TEC. EN BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
17 03	4446 TEC. EN BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA		N	C	2	9	002	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
17 03	4447 TEC. EN BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA		N	C	2	9	002	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
17 03	4448 TEC. EN BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA		N	C	2	9	002	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
17 03	655 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	CACERES BIBLIOTECA		N	C	2	9	002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
17 03	656 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	4	044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
17 03	9376 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	4	044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
17 03	5810 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA		N	C	4	4	044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					53.33 ¢
17 03	5815 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA		N	C	4	4	044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					53.33 ¢

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 03 5816 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA	N	C	4	4	044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03 5817 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA	N	C	4	4	044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03 5818 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA	N	C	4	4	044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03 5819 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA	N	C	4	4	044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				53.33 %
17 03 657 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	3 048		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
17 03 658 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	3 048		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
17 03 5920 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	3 048		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
17 03 5921 VIGILANTE DE BIBLIOTECA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	3 048		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
17 03 659 ORDENANZA	CACERES BIBLIOTECA	H.E.	N	C	5	2 050		SERVICIOS GENERALES				
17 03 9385 ORDENANZA	CACERES BIBLIOTECA	J.P.	N	C	5	2 050		SERVICIOS GENERALES				53.33 %
17 03 5780 ORDENANZA A TIEMPO PARCIAL	CACERES BIBLIOTECA		N	C	5	2 050		SERVICIOS GENERALES				
17 03 632 TEC. EN BIBLIOTECA	CACERES CENTRO COORDINADOR BIBLIO		N	C	2	9 002		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.				
17 03 619 TEC. EN BIBLIOTECA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N	C	2	9 002		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
17 03 572 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		N	C	2	9 002		GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.
17 03 511 TEC. EN BIBLIOTECA	MERIDA BIBLIOTECA		N	C	2	9 002		BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03 9319 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	4 044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03 9320 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	4 044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03 9321 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	4 044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 03 9322 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P.	N	C	4	4 044		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
		CARACT				
17 03 9964 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A T.P.	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 4 4 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9965 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A T.P.	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 4 4 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9966 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A T.P.	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 4 4 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9967 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A T.P.	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 4 4 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9968 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A T.P.	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 4 4 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9323 ORDENANZA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9324 ORDENANZA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9325 ORDENANZA	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 9969 ORDENANZA A T.P.	MERIDA BIBLIOTECA	J.P. N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (53,33)
17 03 514 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
17 03 515 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
17 03 573 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
17 03 499 ESPECIALISTA EN VIDEO Y TELEVISION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 3 7 018	VIDEO Y T.V.			

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 03 522 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
17 03 523 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
17 03 650 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	N C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.
17 03 9970 ORDENANZA	OLIVENZA CENTRO DRAMATICO Y DE MUS	N C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES				P.A.
17 03 651 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	ROSALIEJO	N C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE LA MUJER						
17 04 9979 ORDENANZA	BADAJOS CASA DE LA MUJER	T N C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES				
17 04 9978 ORDENANZA	CACERES CASA DE LA MUJER	T N C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES				
17 04 4465 DIRECTOR/A CENTROS DE MUJERES	CACERES CENTRO DE MUJERES	H N L S/C				
17 04 10825 EDUCADOR/A	CACERES CENTRO DE MUJERES	N C 2 9 006 SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			EXP. CENTROS PUBL. ATENC. Y/O ACOG. MUJERES SIT. RIESGO	
17 04 10871 ADMINISTRATIVO/A	CACERES CENTRO DE MUJERES	N C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 04 12068 PROFESOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002 MAESTRO/A SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				P
17 04 10065 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE JUVENTUD						
17 05 5869 COCINERO/A A TIEMPO PARCIAL ALBURQUERQUE ALBERGUE	ALBURQUERQUE ALBERGUE	H.E. N C 4 5 039 SERVICIOS GENERALES				63.80 %
17 05 4494 ENCARGADO/A DE CENTRO	ALBURQUERQUE ALBERGUE	N C 4 4 056 SERVICIOS GENERALES				P.A.
17 05 5870 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL ALBURQUERQUE ALBERGUE	ALBURQUERQUE ALBERGUE	H.E. N C 5 2 060 SERVICIOS GENERALES				63.80 %
17 05 5871 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL ALBURQUERQUE ALBERGUE	ALBURQUERQUE ALBERGUE	H.E. N C 5 2 060 SERVICIOS GENERALES				63.80 %

CENDIR N. CTBL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA- RESID. EN CENTRO DE TRABAJO
17 05	568 GUARDA RESIDENTE	ALBURQUERQUE CASTILLO DE LUNA	NDP	N	C 5	2 052	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	604 PERSONAL DE LIMPIEZA	ALBURQUERQUE CASTILLO DE LUNA		N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	735 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	ALBURQUERQUE RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	736 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	ALBURQUERQUE RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	725 ADMINISTRATIVO/A	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE		N	C 3	7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
17 05	726 COCINERO/A A TIEMPO PARCIAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 4	5 039	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	728 GUARDA RESIDENTE	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	NDP	N	C 5	2 052	SERVICIOS GENERALES			RESID. EN CENTRO DE TRABAJO
17 05	727 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	2 060	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	729 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	2 060	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	730 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	731 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	732 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	733 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	734 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	737 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	738 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	739 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E.	N	C 5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80 %

CENDE N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR	NIV CAT	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 05	5874 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	HERVAS RESIDENCIA JUVENIL		N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5875 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	HERVAS RESIDENCIA JUVENIL		N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5877 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	HERVAS RESIDENCIA JUVENIL		N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5867 JEFE/A DE ADMINISTRACION	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V		N	C	3	8 008	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
17 05	5909 COCINERO/A A TIEMPO PARCIAL	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	688 GUARDA RESIDENTE	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	NDP	N	C	5	2 052	SERVICIOS GENERALES			RESID. EN CENTRO DE TRABAJO
17 05	5879 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	5	2 060	SERVICIOS GENERALES			63.80 %
17 05	5911 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	5	2 060	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5912 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5913 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5914 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5915 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	JEFE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E.	N	C	5	1 054	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5861 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	2	9 003	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
17 05	5901 COCINERO A TIEMPO PARCIAL	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	5868 ENCARGADO DE CENTRO	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	DF	N	C	4	4 056				P.A.
17 05	5910 ORDENANZA	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	2 050	SERVICIOS GENERALES			63.80%
17 05	716 GUARDA RESIDENTE	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	NDP	N	C	5	2 052	SERVICIOS GENERALES			RESID. EN CENTRO DE TRABAJO

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NEV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 05	5902 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	2	060	SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05	5903 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	2	060	SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05	5904 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05	5905 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05	5907 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A A T.P.	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05	5908 PERSONAL DE LIMPIEZA-CAMARERO/A A T.P.	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				63.80%
17 05	5906 PERSONAL DE LIMPIEZA-CAMARRO/A A T.P.	VALENCIA DE ALCANTARA ALBERGUE	H.E.	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES				63.80%
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE DEPORTES													
17 06	4515 DIRECTOR/A DE CENTRO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H	N	L			S/C					
17 06	740 MEDICO/A GENERAL A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N	C	1	10	001	MEDICINA GENERAL SERVICIOS SANITARIOS				30 %
17 06	747 A.T.S	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	DF	N	C	2	9	002	A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS				
17 06	720 AYUDANTE TECNICO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N	C	3	7	012	EDUCACION FISICA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS		EXP. ORGANIZACION E IMPARTICION CURSOS PROG. MUSCULACION		
17 06	7236 AYUDANTE TECNICO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N	C	3	7	012	EDUCACION FISICA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS		EXP. ORGANIZACION E IMPARTICION CURSOS PROG. MUSCULACION		
17 06	741 SOCORRISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	TDF	N	C	4	5	032	SERVICIOS SANITARIOS				30%
17 06	742 SOCORRISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N	C	4	5	032	SERVICIOS SANITARIOS				
17 06	748 SOCORRISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	TDF	N	C	4	5	032	SERVICIOS SANITARIOS				
17 06	750 SOCORRISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	TDF	N	C	4	5	032	SERVICIOS SANITARIOS				
17 06	749 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N	C	4	5	032	SERVICIOS SANITARIOS				30 %

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	REQUISITOS OTROS	TITULACION	MERITOS	OBSERVA-
17 06 766 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7237 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7238 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7239 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7240 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7241 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7242 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7243 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7244 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 7245 SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. N C 4 5 032		SERVICIOS SANITARIOS		30%
17 06 721 ENCARGADO/A DE PISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 4 041		MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
17 06 722 ENCARGADO/A DE PISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 4 041		MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
17 06 4501 ENCARGADO/A DE PISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 4 041		MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
17 06 4502 ENCARGADO/A DE PISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 4 041		MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
17 06 4503 ENCARGADO/A DE PISTA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T N C 4 4 041		MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES	EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	

CENCLR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 06 682 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	4	4	041	MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES			EXP. EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
17 06 743 TAQUILLERO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	4	4	041	MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES				
17 06 752 TAQUILLERO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	4	4	041	MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES				
17 06 753 TAQUILLERO/A	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	4	4	041	MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES				
17 06 754 ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	2	050		SERVICIOS GENERALES			EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS	
17 06 755 ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	2	050		SERVICIOS GENERALES			EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS	
17 06 7246 ENCARGADO/A DE VESTUARIO	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	2	050		SERVICIOS GENERALES			EXP. EN CONTROL DE VESTUARIOS	
17 06 687 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 694 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 702 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 713 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 715 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 745 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 746 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 761 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 762 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES CIUDAD DEPORTIVA		N	C	5	1	054		SERVICIOS GENERALES				
17 06 686 PEON	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	055		SERVICIOS GENERALES				
17 06 710 PEON	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N	C	5	1	055		SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR MIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 06	714 PEON	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES				
17 06	717 PEON	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES				
17 06	719 PEON	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	T	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES				
17 06	758 PEON	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E. I	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES		EXP. EN TRATAMIENTO PAVIMENTOS DEPORTIVOS	30 %	
17 06	744 PEON A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES		EXP. TRATAMIENTO PAVIMENTOS DEPORTIVOS	30 %	
17 06	756 PEON A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES		EXP. EN TRATAMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVOS	30 %	
17 06	759 PEON A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES		EXP. TRATAMIENTO PAVIMENTOS DEPORTIVOS	30 %	
17 06	760 PEON A TIEMPO PARCIAL	CACERES CIUDAD DEPORTIVA	H.E.	N C 5 1 055	SERVICIOS GENERALES		EXP. TRATAMIENTO PAVIMENTOS DEPORTIVOS	30 %	
17 06	757 VIGILANTE	CACERES INSTALACIONES DEPORTIVAS		N C 5 2 052	SERVICIOS GENERALES				
17 06	4504 VIGILANTE	CACERES INSTALACIONES DEPORTIVAS		N C 5 2 052	SERVICIOS GENERALES				
17 06	9971 AYUDANTE TECNICO	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 3 7 012	EDUCACION FISICA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS				
17 06	9972 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
17 06	9973 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 4 3 046	MANTENIMIENTO				
17 06	9974 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 4 3 046	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				
17 06	9975 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 4 3 046	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				
17 06	9976 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 4 3 046	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				
17 06	9977 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES PABELLON MULTIUSOS		N C 4 3 046	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				

CENETR N. CTR. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	REQUISITOS TITULACION OTROS	MERITOS	OBSERVA-
17 06 665 TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION	PLASENCIA PABELLÓN ESCUELA DEPORTIV	N C 2 9 002 GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			P.A.
17 06 664 VIGILANTE	PLASENCIA PABELLÓN ESCUELA DEPORTIV	N C 5 2 052 SERVICIOS GENERALES			P.A.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON TURNICIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

DECRETO 57/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modificaron la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Obras Públicas y Turismo las competencias en materia de infraestructuras que tenía la anterior Consejería de Obras Públicas y Transportes y las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. En consecuencia, por Decreto 94/1999, de 29 de julio, quedó establecida la vigente estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

La creación de la nueva Consejería de Obras Públicas y Turismo obliga a reordenar las estructuras de personal, por lo que es conveniente aprobar unas nuevas relaciones de puestos de trabajo, incluyendo la creación del Servicio de Asuntos Generales en la Secretaría General Técnica y del Servicio de Planificación en la Dirección General de Infraestructuras, además de otras modificaciones conducentes a optimizar los servicios a prestar.

Por otra parte, mediante este Decreto se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura para adecuar la estructura de puestos de dicha naturaleza, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a las que tienen establecidas el resto de las Consejerías.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que

se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, según figura en Anexo I y en Anexo II, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.—Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo III para la creación de un puesto de trabajo de naturaleza eventual.

DISPOSICION ADICIONAL.—Se modifica el Decreto 94/1999, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en el particular de la creación del Servicio de Asuntos Generales en la Secretaría General Técnica y del Servicio de Planificación en la Dirección General de Infraestructuras.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 106/1996, de 2 de julio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, exclusivamente en lo referido a los puestos que quedaron adscritos a la actual Consejería de Obras Públicas y Turismo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CENETR. CODIGO DENOMINACION N. CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUP. TIPO SUBCONC. PR.	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
15 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 256 MERIDA	20 51 IDR S CD L				
15 01 010000 J. SERV. TECNICO-ADMINISTRATIVO 311 MERIDA	29 12 IDRF S A L				
15 01 010001 J. NEG. DE EXPLOTACION Y ASUNTOS GENERALES 9352 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMÁTICA EXP. REDES NT. E INTERCONEXION ESP. AUXILIAR DE INFORMÁTICA REDES BAJO TCP/IP ESP. 1 AÑO EN GESTION INFORMÁTICA		
15 01 010100 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 351 MERIDA	25 21 IDRF S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS		
15 01 010101 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS 6007 MERIDA	23 31 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS		
15 01 010200 J. SEC. CONTRATACION 1381 MERIDA	24 22 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONTRATACION ADMTVA. Y EXPLOTACION BIENES PATRIMON.	
15 01 010201 J. NEG. DE CONTRATACION 5657 MERIDA	19 32 IDR S CD C		EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
15 01 020000 J. SERV. DE ASUNTOS GENERALES 9915 MERIDA	28 12 IDRF S AB L				
15 01 020100 J. SEC. DE GESTION RECURSOS HUMANOS 312 MERIDA	25 21 IDR S AB C				
15 01 020101 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 4176 MERIDA	21 31 IDR S BC C				
15 01 020200 J. SEC. REGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES 5656 MERIDA	24 22 IDR S BC C				
15 01 020201 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 314 MERIDA	21 32 IDR S BC C				
15 01 020202 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO 5658 MERIDA	J.P. 19 32 IDR S CD C				

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCOM	PR				
		24	22	IDR	S	BC						
15 01	020300 HABILITADO/A 5659 MERIDA	24	22	IDR	S	BC			EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION			
15 01	020301 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 827 MERIDA	21	32	IDR	S	BC			EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA			
15 01	030000 J. SERV. TERRITORIAL 5653 CACERES	29	12	IDRF	S	A						
15 01	030001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 911 CACERES	19	32	IDR	S	CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
15 01	040000 J. SERV. TERRITORIAL 5652 BADAJOZ	29	12	IDRF	S	A						
15 01	040001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 873 BADAJOZ	19	32	IDR	S	CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
15 01	000000 ANALISTA INFORMATICA 4938 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A		ESP. INFORMATICA			
15 01	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 350 MERIDA	S	22	A3	DR	N	A		ESP. JURIDICA			
15 01	000000 ING. DE CAMINOS 13139 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			
15 01	000000 ARO. TECNICO/A 301 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA			
15 01	000000 PROGRAMADOR/A 3226 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B		ESP. INFORMATICA			
15 01	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 13140 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
15 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 1384 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 1757 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 4942 MERIDA	S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 13185 BADAJOZ	S	18	C2	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 297 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
15 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 299 MERIDA	S	16	D2	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDER CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 302 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 338 CACERES	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 363 BADAJOZ	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 399 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 462 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 901 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1422 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1487 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4326 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4869 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4940 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5663 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA	
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5664 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5665 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13162 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
15 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5661 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
15 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5662 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 303 MERIDA	J.P. S 14 EL IDR N E		ESP. SUBALTERNO/A		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
15 01 000000 SUBALTERNO/A 304 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 318 CACERES	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 328 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 343 CACERES	S 14 E2 DR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 355 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 834 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 866 BADAJOZ	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
15 01 000000 SUBALTERNO/A 1409 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS					
15 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4163 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
15 02 010000 J. SERV. DE CARRETERAS 1415 MERIDA	29 I1 IDR S A L	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			
15 02 010001 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS I 1574 CACERES	21 S2 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS		EXP. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS
15 02 010002 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS II 1575 CACERES	21 S2 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS		EXP. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS
15 02 010003 J. NEG. OBRAS DE CARRETERAS Y CONTRATACION 4887 MERIDA	19 S1 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CARRETERAS
15 02 010100 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 9054 BADAJOZ	25 S1 IDR S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS		EXP. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
15 02 010300 J. SEC. CONSERVACION Y EXPLOTACION 1576 CACERES	25 22 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 010201 J. NEG. CONSERVACION Y EXPLOTACION 1578 CACERES	21 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 010300 J. SEC. CONSERVACION Y EXPLOTACION 3188 MERIDA	25 21 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 010301 J. NEG. ASUNTOS ADMVTOS. DE CARRETERAS 4888 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO EXPEDIENTES SANCCIONADORES DE CARRETERAS	
15 02 010400 J. SEC. DE CONSERVACION Y EXPLOTACION 9305 BADAJOZ	25 22 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 010401 J. NEG. CONSERVACION Y EXPLOTACION 1704 BADAJOZ	21 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 020000 J. SERV. DE OBRAS HIDRAULICAS 1427 MERIDA	29 11 IDR F S A L	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			
15 02 020100 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS 4172 MERIDA	25 22 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
15 02 020101 J. NEG. OBRAS HIDRAULICAS Y CONTRATACION 1434 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONTRATACION Y TRAMITACION EXPEDIENTES O.HIDRAULICAS	
15 02 020102 J. NEG. ASUNTOS ADMVTOS. OBRAS HIDRAULICAS 4886 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE OBRAS HIDRAULICAS	

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
15 02	020200 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS 1582 CACERES	25 22 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
15 02	020201 J. NEG. DE OBRAS HIDRAULICAS 1581 CACERES	21 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
15 02	020300 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 3189 MERIDA	25 22 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
15 02	030000 J. SERV. DE EXPROPIACIONES 3168 MERIDA	29 11 IDR F S A L	LD. EN DERECHO			
15 02	030100 J. SEC. DE EXPROPIACIONES 4173 CACERES	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. LD. EN DERECHO	
15 02	030101 J. NEG. EXPROPIACIONES 4174 CACERES	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES	
15 02	030200 J. SEC. DE EXPROPIACIONES 1706 BADAJOZ	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. LD. EN DERECHO	
15 02	030201 J. NEG. EXPROPIACIONES 4175 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES	
15 02	030300 J. SECC. DE EXPROPIACIONES 3169 MERIDA	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. I.T.A.	
15 02	030301 J. NEG. DE GESTION ADMINISTRATIVA 5609 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN APLICACIONES INFORMATICAS DE INVERSIONES DE EXPROPIACIONES	
15 02	040000 J. SERV. DE PLANIFICACION 9916 MERIDA	29 11 IDR F S A L				
15 02	040100 J. SEC. PLANIFICACION 3187 MERIDA	25 21 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS	
15 02	040101 J. NEG. DE ADMINISTRACION 4889 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO INVERSIONES CARRETERAS Y O. HIDRAULICAS	

CENDER CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC PR	TITULACION		
15 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1396 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. JURIDICA		
15 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1397 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. JURIDICA	EXP. EN MATERIA DE EXPROPIACIONES	
15 02 000000 ING. DE CAMINOS 3190 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES	
15 02 000000 ING. DE CAMINOS 4890 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PUERTOS	
15 02 000000 ING. DE CAMINOS 13197 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
15 02 000000 I.T.A. 4892 MERIDA	S 20 B3 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
15 02 000000 I.T.A. 4893 MERIDA	S 20 B3 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
15 02 000000 I.T.A. 4894 MERIDA	S 20 B3 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
15 02 000000 I.T.A. 5617 CACERES	S 20 B3 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
15 02 000000 I.T.O.P. 1407 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 1408 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 1416 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 1572 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 3191 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 3192 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 4895 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 4896 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 4897 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 13200 CACERES	S 20 B1 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	

DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	
	S 20 B1 DR N B		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
15 02 000000 I.T.O.P. 13202 MERIDA					
15 02 000000 TOPOGRAFO/A 3193 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA		
15 02 000000 TOPOGRAFO/A 4898 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA		
15 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 1655 BADAJOZ	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13186 BADAJOZ	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13198 BADAJOZ	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13199 BADAJOZ	S 18 C2 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 DELINEANTE 1694 MERIDA	S 18 C2 DR N C		ESP. DELINEANTE		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1379 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE EXPROPIACIONES	
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1403 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1406 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS	
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1417 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1418 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1420 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1423 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1430 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1544 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1658 BADAJOZ	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4871 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4899 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4900 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4901 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4902 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4903 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4904 CACERES	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9004 MERIDA	S 16 D2 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO.DIR. GRAL. DE TURISMO					
15 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 364 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				
15 03 010000 J. SERV. DE EMPRESAS TURISTICAS E INSPECCION 5735 MERIDA	29 11 IDR S A L				
15 03 010100 J. SEC. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS 369 MERIDA	25 22 IDR S B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	TECNICO EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	
15 03 010101 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 315 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
15 03 010102 J. NEG. DE PROGRAMAS EUROPEOS 9917 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN GESTION PROGRAMAS COMUNITARIOS	
15 03 010200 J. SEC. DE INSPECCION 379 MERIDA	25 21 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. INSPECCION TURISMO Y TEAM. EXPDIES. Y RECURSOS. LD. DERECHO	
15 03 020000 J. SERV. PROMOCION DE TURISMO 4943 MERIDA	28 12 IDR S AB L				
15 03 020100 J. SEC. DE PROMOCION DEL TURISMO 373 MERIDA	25 21 IDR S B C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	INGLES Y FRANCES O ALEMAN	

CENDIR N.º CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
15 03 020200 J. SEC. DE TURISMO 316 CACERES	25 23 IDR S B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TURISMO	EXP. TRAMIT. EXPDTS. AUTORIZACION ESTABL. TURISTICOS. IDIOMAS	
15 03 020201 J. NEG. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS 322 CACERES	19 32 IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
15 03 020202 J. NEG. DE INSPECCION 381 CACERES	21 32 IDR S BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN INSPECCION DE TURISMO	
15 03 020300 J. SEC. DE TURISMO 326 BADAJOZ	25 23 IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	INGLES. O FRANCES. LD. GEOGRAFIA E HISTORIA. TEC. EMP. Y ACT. TUR.	
15 03 020301 J. NEG. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS 333 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
15 03 020302 J. NEG. DE INSPECCION 372 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN INSPECCION DE TURISMO	
15 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 13138 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	ESP. JURIDICA		
15 03 000000 ARO. TECNICO/A 5743 MERIDA	S 20 B3 DR N B C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
15 03 000000 INSPECTOR/A DE TURISMO 4948 MERIDA	S 20 B1 IDR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. EN MATERIA DE INSPECCION DE TURISMO	
15 03 000000 INSPECTOR/A DE TURISMO 5737 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. EN MATERIA DE INSPECCION DE TURISMO	
15 03 000000 TEC. DE TURISMO 5740 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 184 MERIDA	J.P. S 20 B1 IDR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 4944 CACERES	J.P. S 20 B1 IDR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 4945 BADAJOZ	J.P. S 20 B1 IDR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 4947 PLASENCIA	J.P. S 20 B1 IDR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 4950 MERIDA	S 20 B3 DR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 5742 MERIDA	J.P. S 20 B1 IDR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
15 03 000000 TEC. EN TURISMO 6501 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	

CENDEF	CODIGO DENOMINACION N.C.FEL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S	18	C1	DR	N	C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INSTRUCCION DE EXPEDIENTES	
15 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 323 CACERES	J.P.	S	18	C1	IDR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 327 BADAJOZ	J.P.	S	18	C1	IDR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 4949 CACERES	J.P.	S	18	C1	IDR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 4951 MERIDA	J.P.	S	18	C1	IDR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 4952 BADAJOZ	J.P.	S	18	C1	IDR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 5750 MERIDA		S	18	C2	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 321 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MANEJO DE ORDENADORES	
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 325 CACERES		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 334 BADAJOZ		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 370 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4327 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MANEJO DE ORDENADORES	
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4953 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5751 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5752 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5753 MERIDA		S	16	D2	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
15 03	000000 AUXILIAR DE TURISMO 317 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 AUXILIAR DE TURISMO 5757 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
15 03	000000 AUXILIAR DE TURISMO 5758 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN INFORMACION TURISTICA. INGLES Y FRANCES O ALEMAN	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECÍFICO/ SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

ANEXO II

CENDIR N. CPTL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA								
15 01 9415 ORDENANZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	J.P.	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 01 35 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES		N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
15 01 259 ADMINISTRATIVO/A	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N C 3 7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
15 01 231 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES		N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 01 9918 ENCARGADO/A ALMACEN ARCHIVO-DOCUMENTAL	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 4 5 027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 01 5769 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 4 3 046	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 01 5768 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	J.P.	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 01 20551 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	J.P.	N C 5 2 050	SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 01 800 PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
15 01 20541 PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS								
15 02 279 CONDUCTOR/A	ALMENDRALEJO SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 280 CONDUCTOR/A	ALMENDRALEJO SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 252 JEFE/A DE PARQUE MOVIL	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA		N C 3 8 010	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		EAP. EN DIRECCION Y GESTION DE PARQUE DE MAQUINARIA
15 02 253 INSPECTOR/A REVISOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA		N C 3 7 017	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 257 ESPECIALISTA DE OFICIO	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA		N C 3 7 018	TORNERO OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				P. A. R.
15 02 276 OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA		N C 3 6 035	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 265 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA		N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02 272 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 294 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 868 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 890 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 269 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 273 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 293 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 870 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 896 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 268 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 306 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 307 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 ELECTRICIDAD AUTOMOVIL OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 312 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 319 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 880 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 899 MECANICO/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 887 OFICIAL PRIMERA	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 ELECTRICIDAD AUTOMOVIL OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 296 ENCARGADO/A DE ALMACEN	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 027 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				EXP. PERIUDOS DE MAQUINARIA
15 02 922 ALBAÑIL	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 041 ALBAÑILERIA SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02	316 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02	318 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02	931 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02	949 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 3 046 CONDUCTOR/A	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	228 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 2 051 MECANICA	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
15 02	374 PEON	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 1 055	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
15 02	256 SUPERVISOR/A GENERAL	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 007 LABORATORIO	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE SUELOS	
15 02	246 JEFE/A DE UNIDAD DE CONSERVACION	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 009	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		EXP. DIRECCION Y GESTION DE SERVICIO DE CONSERVACION	
15 02	241 TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 009	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
15 02	242 TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 009	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
15 02	985 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 063	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	261 AYUDANTE TECNICO	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 012	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	218 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 014	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	248 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 014	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	907 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 014	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	908 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 014	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	986 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	987 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	313 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 033	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PE GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02	911 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 033	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	7008 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	361 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 040	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE CARRETERAS	
15 02	368 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 040	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE CARRETERAS	
15 02	917 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02	337 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	339 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	340 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	358 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	367 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	938 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	940 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	956 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	978 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	979 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	906 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
15 02	324 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
15 02	375 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
15 02	243 JEFE/A DE TALLER	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 8 010	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN DIRECCION Y GESTION DE TALLERES	

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR	MIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02	244 JEFE/A DE PARQUE MOVIL	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	3	8	066	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN DIRECCION Y GESTION PARQUE DE MAQUINARIA	
15 02	258 ESPECIALISTA DE OFICIO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	3	7	018	MECANICA	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. SISTEMAS DIESEL E HIDRAULICOS	
15 02	260 ESPECIALISTA DE OFICIO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	3	7	018	SOLDADOR	PERMISO DE CONDUCCION B		P. A. R.
15 02	292 OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	3	6	035	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	286 CHAPISTA-PINTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	MECANICA	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	297 CONDUCTOR	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	288 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	298 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	300 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	302 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	303 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	304 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	878 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	282 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	284 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	285 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	305 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	314 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	863 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		

CEN DIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
15 02 289 MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 290 MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 320 MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 327 MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 328 MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 310 TORNERO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 026 TORNERO OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			P. A. R.	
15 02 951 ENCARGADO/A DE ALMACEN	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 5 027 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			EXP. REPUESTOS DE MAQUINARIA	
15 02 362 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 02 914 ALBAÑIL	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 041 ALBAÑILERIA SERVICIOS GENERALES				
15 02 923 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02 329 MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 3 046 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 372 PEON ESPECIALIZADO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 2 051 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
15 02 373 PEON ESPECIALIZADO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 2 051 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
15 02 376 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 1 054 SERVICIOS GENERALES				
15 02 309 SUPERVISOR/A GENERAL	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 007 LABORATORIO OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE SUELOS	
15 02 859 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 063 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 254 AYUDANTE TECNICO	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 012 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 308 ANALISTA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 311 ANALISTA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CEN DIR. N. CTRU	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02	315 ANALISTA	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 3 7	014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	264 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 3 6	025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	877 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 3 6	025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	892 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 3 6	025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	893 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 3 6	025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	301 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 5	033 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	919 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 5	058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	323 AUXILIAR DE LABORATORIO	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 4	040 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	921 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 4	041 OFICIOS SERVICIOS GENERALES				P.A.R.
15 02	350 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	945 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	946 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	947 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	952 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	955 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	957 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	981 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 3	059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	929 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CAMPANARIO SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 4	041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02	267 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	CASAS DE DON PEDRO SER. REG. CARRETERAS	N	C 4 5	033 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02	866 ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	8 063	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	905 ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
15 02	898 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	6 025	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	274 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	867 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	888 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	895 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02	920 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	317 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	4 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02	338 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	341 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	346 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	944 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	953 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	964 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	976 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	860 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	8 063	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	885 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	6 025	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02	876 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	GR	MIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02 879 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 886 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 925 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 939 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 961 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 962 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 968 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 972 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 973 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 974 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 977 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 984 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 271 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 894 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 918 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 924 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	5	058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 332 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 344 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 936 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	3	059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
		CHARACT				
15 02 926 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	GUADALUPE SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 930 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	GUADALUPE SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 971 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	GUADALUPE SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 263 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 872 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 912 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 335 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 342 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 343 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 889 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 932 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 913 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02 356 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 954 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 9069 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 322 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LOGROSAN SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02 864 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 871 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 278 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 033	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		

CEN DIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02 928 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE MERIDA CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 5 058 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 321 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE MERIDA DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02 330 OFICIAL DE CONSERVACION DE MERIDA CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 345 OFICIAL DE CONSERVACION DE MERIDA CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 347 OFICIAL DE CONSERVACION DE MERIDA CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 348 OFICIAL DE CONSERVACION DE MERIDA CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 9058 I. T. O. P.	MERIDA		N C 2 9 002 I. T. O. P.			P. A.	
15 02 9059 TOPOGRAFO/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 2 9 002 TOPOGRAFIA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			P. A.	
15 02 249 TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 3 8 009 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 862 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F	
15 02 4910 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
15 02 366 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N C 4 4 041 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				
15 02 4909 ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 3 8 063 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 875 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 3 6 025 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 891 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 3 6 025 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 283 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 287 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 915 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 5 058 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 369 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS		N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CEN DIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 02 370 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 941 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 948 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 958 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 966 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 857 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 063 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 865 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 882 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 897 CONDUCTOR/A	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 299 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 873 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
15 02 927 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 351 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 355 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 937 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 942 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 960 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 970 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
15 02 980 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	REQUISITOS OTROS	TITULACION	MERITOS	OBSERVA-
15 02 275 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	VILLANUEVA DE LA SERENA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2			
15 02 251 ESPECIALISTA DE OFICIO	ZAFRA PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 7 018 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		EXP. EN SISTEMAS DIESEL E HIDRAULICOS	
15 02 859 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 8 063 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 904 ADMINISTRATIVO/A	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 02 874 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 933 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 6 025 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 277 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2			
15 02 869 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2			
15 02 881 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2			
15 02 910 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 033 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 916 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1			
15 02 331 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 333 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 934 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 935 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
15 02 983 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B			
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, DIR. GRAL. DE TURISMO						
15 03 31 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 7 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
15 03 37 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	62.00% C 5 1 054 SERVICIOS GENERALES				

CEN DIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
15 03 36 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
15 03 10614 PERSONAL DE LIMPIEZA	GUADALUPE SERVICIOS TERRITORIALES	50.00% C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				P. A.
15 03 30 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 3 7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
15 03 9919 ENCARGADO/A ALMACEN MATERIAL TURISTICO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 5 027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 03 34 PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	62.00% C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: PUESTOS CON TURNICIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

ANEXO III

CEND. PUESTO DENOMINACION
UBICACION

NV CE REQUISITOS INDISPENSABLES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA

15 01 9920 ASESOR/A
MERIDA

28 13

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 60/2000, de 21 de marzo, por el que se establecen normas complementarias en la aplicación de los Decretos 43/1998, 44/1998 y 45/1998, de 21 de abril, sobre medidas agroambientales.

El Reglamento Comunitario R(CEE) n.º 2078/1992, de 30 de junio, estableció los métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y conservación del espacio natural, con el fin de acompañar los cambios previstos en el contexto de las Organizaciones Comunes de Mercado, contribuir a la realización de los objetivos de las políticas comunitarias en materia de agricultura y medio ambiente y garantizar a los agricultores una renta adecuada.

El Reglamento R(CE) n.º 746/1996, de 24 de abril, estableció las disposiciones de aplicación del R(CEE) 2078/1992 siendo, el primero de ellos (R(CE) 746/1996) modificado en parte por el R(CE) 435/1997, de 6 de marzo.

Para adaptar al Estado español estos Reglamentos Comunitarios, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), publicó los correspondientes Reales Decretos: R.D. 1852/1993, de 22 de octubre; R.D. 51/1995, de 20 de enero, que se vio modificado por el R.D. 207/1996, de 6 de febrero; R.D. 632/1995, de 21 de abril; R.D. 928/1995, de 9 junio.

Consecuentemente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo uso de las competencias transferidas en materia de Agricultura y Medio Ambiente, dicta las normas reguladoras de las citadas ayudas, mediante los Decretos 56/1996, 57/1996 y 58/1996, de 23 de abril, así como en sus modificaciones parciales en los Decretos 40/1997, 41/1997 y 42/1997 de 8 de abril, y los Decretos 43/1997, 44/1997 y 45/1997, de 21 de abril, por los que se derogan los anteriores.

Establecidos los compromisos con los agricultores y ganaderos por cinco años como mínimo, la Comunidad Europea abre un nuevo periodo en el que, si bien las ayudas se mantienen, éstas adquieren caracteres diferentes de perspectivas tendentes a una visión más homogénea de futuro, aunque siempre bajo los objetivos comunes de protección del medio ambiente y conservación del espacio natural. Así, pone en vigor el Reglamento Comunitario R(CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al Desarrollo Rural que deroga el R(CEE) 2078/1992, especificando, sin embargo, la continuidad de su vigor para las medidas que apruebe la Comisión en virtud de su aplicación antes del 1 de enero de 2000. Posteriormente se publica

el R(CE) 1750/1999, de 23 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del citado R(CE) 1257/1999, de 17 de mayo, derogando a su vez el R(CE) 746/1996, y por tanto, el R(CE) 435/1997, que lo modificaba, si bien, continúa su aplicación a las acciones aprobadas por la Comisión en el marco del R(CEE) 2078/1992 antes del 1 de enero de 1999.

Para los compromisos ya adquiridos, y con el fin de facilitar la adaptación de los mismos al nuevo régimen, se adopta Reglamento (CE) 2603/1999, de 9 de diciembre, en el que quedan reguladas las normas de transitoriedad.

El Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, especifica las tareas encomendadas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria entre las que se encuentra la gestión de las medidas de acompañamiento y complementarias de la Política Agraria Comunitaria.

Por todo ello, se hace necesario desarrollar el marco reglamentario que regule la concesión de estas ayudas, estableciéndose la necesidad de modificar parcialmente para actualizar los Decretos de la Comunidad Autónoma números 43/1998, 44/1998 y 45/1998, a través de un nuevo Decreto.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - En tanto se establezca a nivel estatal las normas de adaptación del Real Decreto 51/1995, de 21 de enero, y sus modificaciones a la nueva normativa comunitaria, quedan en suspenso las nuevas solicitudes al amparo de los Decretos 43/1998, 44/1998 y 45/1998, de 21 de abril.

ARTICULO 2.º - Los beneficiarios de años anteriores de los mencionados Decretos cuyos compromisos tengan una duración plurianual, y se encuentren en el segundo, tercer, cuarto o quinto año de los mismos, solicitarán la ayuda anual correspondiente en la forma prevista en los mismos.

No se admitirán modificaciones en los compromisos adquiridos anteriormente salvo en los considerados de fuerza mayor que se mencionan a continuación:

- Fallecimiento del productor.
- Incapacidad profesional de larga duración del productor.
- Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

- Calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación.
- Destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería.
- Epidemia que afecte total o parcialmente en al menos un 60% al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor, y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberá hacerse por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

ARTICULO 3.º - El Organismo Gestor de las ayudas es el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a quien se dirigirán todas las solicitudes que procedan.

DISPOSICION TRANSITORIA: El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 2000 será del 1 al 30 de abril, ambos días inclusive.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 61/2000, de 21 de marzo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de Esparragosa de Lares.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de

Esparragosa de Lares (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de Esparragosa de Lares.

ARTICULO 2.º - Los límites de la zona son:

- Norte: Arroyo de las Bodeguillas o del Tamurejo.
- Sur: Cordel Serrano.
- Este: Finca «Fuente Teresa».
- Oeste: Fincas «Peñaflor» y «Bodeguillas Bajas».

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial que redunde en el desarrollo socioeconómico regional.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la «Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos tecnológico y agroalimentario,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en el área de Tecnología Agroalimentaria Industrial cofinanciada por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan tres becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

ARTICULO 2.º - Carácter de las becas

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º - Requisitos de los aspirantes

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Químicas.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Farmacia.
- Ingeniero Agrónomo.
- Licenciado en Veterinaria.
- Licenciado en Tecnología de los Alimentos.

b) No haber transcurrido más de tres años desde la finalización de la carrera.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

e) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

f) Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

g) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

h) Acreditar la obtención de más de 12 créditos en cursos de doc-

torado o experiencia en más de tres meses obtenido en Centros Tecnológicos o de investigación.

ARTICULO 4.º - Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose renovar por un año natural, y excepcionalmente, hasta un máximo de 3 años naturales, en razón motivada de la excepcional continuidad de la línea de investigación y siempre que exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º - Dotación Económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) (901,55 euros) para los titulados superiores.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos formalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Documentación

A la instancia deberá adjuntarse fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Título académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cur-

sada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Acreditación de los créditos de Doctorados o Experiencia Investigadora.

e) Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

f) Tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 8.º - Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, situado en Ctra. de San Vicente, s/n., de Badajoz.

ARTICULO 9.º - Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Doña Teresa Hernández Méndez.

- Don Emilio Osorio Bueno.

- Doña Mercedes Lozano Ruiz.

- Secretaria: Doña María Teresa Fernández Campillo.

ARTICULO 10.º - Sistema de selección

1.—La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos; mediante un concurso de méritos y posterior entrevista personal.

1.1.—Concurso de méritos.

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

1.2.—Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio y en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

ARTICULO 11.º - Lista de seleccionados

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado d) del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) del artículo 3 de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.
- f) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º - Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán

por el Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 13.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General Técnica, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Economía, Industria y Comercio - Secretaría General Técnica.

ARTICULO 14.º - Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 15.º - Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.481.00 Proyecto 10.01.9009.0011.

ARTICULO 16.º - Listas de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

SOLICITUD BECAS INVESTIGACIÓN ORDEN DE DE 2000
ANEXO I

.Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación académica: _____

Requisito de la base 3.g. de la Convocatoria: Crédito Curso Doctorado;
 Meses de Experiencia en Investigación.

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de de del 2.000 y
SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas
acompañando la siguiente documentación a que hace referencia la base 7ª.

D.N.I Título académico Expediente académico Curriculum Tarjeta demanda empleo

Fecha y Firma

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO.

Nota: Se habrá de adjuntar la documentación a que hace referencia la base 7ª.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 62/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en una diferente zonificación de espacios libres, parques y jardines, y en la eliminación de un acceso rodado a la carretera comarcal 537, de Mérida a Montijo, en la prolongación de la calle del Estadio.

Visto el expediente relativo a modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en una diferente zonificación de espacios libres, parques y jardines, y en la eliminación de un acceso rodado a la carretera comarcal 537, de Mérida a Montijo, en la prolongación de la calle del Estadio, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 3 de marzo de 1999.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 29 de marzo de 1999.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 8 de julio de 1999.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de

diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

1.º) Aprobar definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Esparragalejo, consistente en una diferente zonificación de espacios libres, parques y jardines, y en la eliminación de un acceso rodado a la carretera comarcal 537, de Mérida a Montijo, en la prolongación de la calle del Estadio.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante el año 2000.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y empresas. Todo ello mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los programas y líneas prioritarias en ellas contempladas.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria —correspondientes a la 3.ª anualidad del I PRI + DT (1998-2000)—, homologable al Programa Nacional de Becas Predoctorales del M.E.C., cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación en recursos humanos en la modalidad de becas predoctorales, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer el acceso a la realización de tesis doctorales a nuevos titulados superiores.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de becas predoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de personal investigador de aquellos titulados superiores que deseen realizar la tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura u otros centros públicos extremeños de investigación.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.13.03.422A.481.00 Superproyecto/Proyecto: 9006/0022 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cuantía será abonada por mensualidades a razón de 132.520 pesetas (796,4612 euros), sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan. En caso de prórroga, las anualidades de los becarios serán actualizadas de acuerdo al incremento salarial de los funcionarios públicos.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

1. Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1999, o haber completado una titulación de 2.º Ciclo en la UEX.
- Estar en posesión del título necesario para realizar la tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1997 o en fecha posterior, salvo los licenciados en medi-

cina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1994 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- La nota mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos para las licenciaturas, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

NCt= Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; sobresaliente, 9.5 puntos; notable, 8 puntos y aprobado, 6 puntos.

ARTICULO 4.º - Objeto, condiciones de las becas y otras características

1. La presente Orden regula las becas que se especifican a continuación, debiendo optar los solicitantes únicamente por una de las dos opciones:

- Promoción general del conocimiento: 9 becas.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico, humanístico, social o técnico.

- Investigación en áreas específicas: 21 becas.

Tiene como finalidad la formación de aquellos titulados superiores universitarios que desean realizar la tesis doctoral, en cualquier especialidad científica, humanística, social o técnica, considerándose prioritarias las áreas, programas y líneas definidas en el I PRI + DT, incluidas en el Anexo V.

2. La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 2000 y a partir de la fecha indicada en la resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente, siempre que exista dotación presupuestaria, hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

3. Si alguno de los beneficiarios de ambas opciones no aceptara la beca o renunciara antes del 1 de diciembre de 2000 se procederá al llamamiento de los solicitantes que figuren como suplentes por orden de puntuación y opción solicitada. A efectos de duración de la beca de los becarios suplentes, el periodo comprendido entre la fecha de inicio (indicada en la resolución) y la fecha de su incorporación será irrecuperable.

4. Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su periodo de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

5. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

6. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, a excepción de las ayudas comunitarias que sólo atienden a la compensación de los diferen-

tes niveles de vida existentes en los distintos países de la Unión Europea. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

7. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

8. Los becarios de estos programas que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación, y a propuesta del Departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas/año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

9. El director responsable del proyecto de la beca, que deberá ser además director de la tesis tendrá el grado de Doctor y con vinculación a un área de conocimiento (UEX) o de investigación (otros centros públicos de investigación) directamente relacionada con la línea prioritaria en la que se incardine el proyecto de investigación presentado. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de Doctor.

Ningún director o codirector de proyecto de beca podrá dirigir o codirigir a más de un becario de este programa que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1997 (Orden de 20 de marzo de 1997, D.O.E. n.º 37 de 29-3), de 1998 (Orden de 2 de marzo de 1998, D.O.E. n.º 29 de 12-3) y de 1999 (Orden de 12 de marzo de 1999, D.O.E. n.º 37 de 27-3), ni de las convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura, recogidas en Resolución de 5 de noviembre de 1997 (B.O.E. n.º 276 de 18-11), Resolución de 21 de septiembre de 1998 (B.O.E. n.º 234 de 30-9) y Resoluciones parciales de 30 de diciembre de 1999 (B.O.E. n.º 10 de 12-1-2000), y de 28 de enero de 2000 (B.O.E. n.º 39 de 15-2), y posteriores.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede

de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología –Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación– (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación (en original o fotocopias debidamente compulsadas) siguiente:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el proyecto de investigación a realizar durante el periodo de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de planificación temporal. Debe ir firmada por el solicitante y llevar el visto bueno del director, y codirector en su caso, del proyecto de la beca. El proyecto de tesis que en su día se elaborará deberá ser coherente con el proyecto de investigación presentado.
- Informe del director, y codirector en su caso, responsable/s del proyecto de la beca en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo y su temporalización, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el director del departamento o director del centro público de investigación.
- En el supuesto de lo establecido en el penúltimo punto del artículo 9.1, fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado, al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario.
- Fotocopia del D.N.I.
- Historial científico y técnico del director, y codirector en su caso, del proyecto de la beca presentado por el becario, que deberá/n estar adscrito/s a una de las áreas y programas establecidas en el artículo 4.1.

- Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, ambos de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación nombrado a tal efecto.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evacuación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días, desde que se reunió. En esta propuesta de resolu-

ción se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión y suplencias, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas que la motivaron en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de selección

1. La Comisión de Selección prevista en el art. 8.º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Expediente académico y currículum del solicitante.
- Historial científico del director y, en su caso, codirector del proyecto de la beca.
- La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.
- La pertenencia del director del proyecto de la beca a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Informe de la Comisión de Investigación de la UEX o del centro público receptor del becario y aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplentes, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la investigación objeto de la beca adjuntando, a efectos económicos y administrativos, el certificado de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, en un plazo de 10 días

- desde la fecha de incorporación que se especifique en la Orden de resolución.
- Remitir el Proyecto de tesis doctoral una vez sea presentado.
 - Remitir un ejemplar de la tesis doctoral, una vez presentada.
 - La aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
 - La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo periodo se formalizará en el impreso que figura como Anexo III a esta Orden, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo 300 palabras), del informe del director del proyecto de la beca y del curriculum vitae actualizado del solicitante. El plazo de presentación de la solicitud de renovación será antes del uno de noviembre.
 - En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras.
 - No cambiar de centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el periodo de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, la cual no podrá ser superior a 3 meses, hasta la autorización si la hubiera por parte de ésta. En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el director del proyecto de la beca, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses, este tiempo será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del periodo de disfrute de la beca.
 - No cambiar de director del proyecto de la beca, ni de proyecto de tesis doctoral o departamento, sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación o del Director del centro público de investigación.
 - No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre

que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 12.º - Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 13.º - Compensación de tasas de matrícula

Los beneficiarios de las becas, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrían ser compensados de los costes de las tasas de matrícula de las asignaturas de Doctorado que hubieran de cursar para conseguir la suficiencia investigadora en la U.E.X. Para ello, deberán solicitarlo a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando el impreso del Anexo V, acompañado de los justificantes de haber pagado dichas tasas.

ARTICULO 14.º - Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria por meses vencidos al interesado, previa certificación de la Universidad o centro público de investigación receptor de la incorporación del mismo.

ARTICULO 15.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue conce-

dida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

– Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

– Valoración negativa de la memoria anual presentada.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

El que suscribe (apellidos y nombre): _____, con N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en _____, provincia de _____, domiciliado (a efectos de notificaciones) en _____ calle _____, n.º _____ piso _____, C.P.: _____, teléfono: _____ / _____, fax: _____, de nacionalidad _____, con titulación académica: _____, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. n.º _____ de _____ de 2000.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características de la documentación adjunta.

En _____ a _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- MÉRIDA

SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F./Pasaporte / /	Titulación académica por la que solicita beca		
Universidad	Año inicio	Año fin	Año licenciatura
Nota media obtenida	Otros títulos universitarios		
Nº de artículos publicados	Libros publicados	Participaciones en congresos	Patentes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

(Debe señalarse una u otra opción).

Promoción general del conocimiento Investigación en áreas específicas

Título: _____

CENTRO DE APLICACIÓN

Universidad: _____

Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____

Departamento: _____

Área de Conocimiento: _____

Dirección postal completa: _____

Director del proyecto de beca y NIF: _____

Codirector del proyecto de beca y NIF: _____

Categoría Profesional y cargo: _____

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. M É R I D A .

ANEXO II

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

DATOS PERSONALES DEL BECARIO

NOMBRE _____
APELLIDOS _____
N.I.F. _____
DIRECCION _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE LA BECA _____
CON EL CARGO _____

CERTIFICA

Que D. _____
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) _____ de _____ de 2000.

En _____ a _____ de _____ de 2000.
(firma y sello)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
C/ Delgado Valencia, 6- 1ª- 06800 Mérida (BADAJOZ)

(1) Esta fecha será la de inicio de la beca especificada en la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que exista autorización de aplazamiento de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ANEXO III
RENOVACIÓN DE LA BECA

D. _____
beneficiario de una beca predoctoral para la formación de personal investigador, con D.N.I.
nº _____, domiciliado en _____ localidad
_____ provincia _____ acogiéndose a la Orden de
de _____ de 2000, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

SOLICITA

le sea renovada la beca por un período de 12 meses, desde el _____ hasta
el _____, denominándose el proyecto de investigación en el que
está trabajando _____

_____ y siendo el director responsable del proyecto de la beca
D. _____ perteneciente al
Departamento _____ del
Centro (Esc. o Fac.) _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo.

VºBº

El Director del proyecto de beca

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

(Habrà que acompañar la documentación del art. 11, punto 3.)

ANEXO IV**COMUNICACIÓN DE RENUNCIA****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ N.I.F. _____
CONVOCATORIA _____
RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____
CAUSA QUE LO MOTIVA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____
CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

vºBº

Firma del interesado,

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA,

De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos del día _____ de _____ de _____.

Mérida, a _____ de _____ de _____.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el caso que haya disfrutado parcialmente de su beca.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Delgado Valencia, 6 - 1º 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V**SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE TASAS DE MATRICULACIÓN EN CURSOS DE DOCTORADO****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ N.I.F. _____
CONVOCATORIA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____
CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

Solicita le sean compensadas las tasas de matriculación de las asignaturas que se señalan a continuación, por un importe total de _____ Ptas.

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada de las justificaciones correspondientes)
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Delgado Valencia, 6 - 1º 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LINEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.2. Suelo y recursos hídricos</p>	<p>1.2.1 Infraestructuras civiles</p> <p>1.2.2. Erosión</p> <p>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</p> <p>1.2.4. Calidad del agua</p> <p>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.
	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>1.3.2. Fitopatología</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quecues. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p> <p>1.3.4. Reforestación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremos. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremas. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.
	<p>1.4. Tecnología de los alimentos</p>	<p>1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos</p> <p>1.4.2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.</p> <p>1.4.3. Toxicología alimentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Tecnologías de impacto reducido. - Micorrización de especies forestales. - Estudios de reforestación de tierras agrarias. <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios. - Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios - Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.5. Materiales</p>	<p>1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria</p> <p>1.5.1. Mejoras técnicas de materiales</p> <p>1.5.2. Nuevos materiales</p> <p>1.5.3. Tecnología del reciclado</p> <p>1.5.4. Piedras ornamentales</p> <p>1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales</p> <p>1.5.6. Investigación minera y de materias primas</p>	<p>- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos.</p> <p>- Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.</p> <p>-----</p> <p>- Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>- Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>- Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.</p>
<p>2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD</p>	<p>2.1. Salud Pública</p>	<p>1.5.7. Utilización de los recursos geológicos</p> <p>2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas</p> <p>2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductua.</p> <p>2.1.3. Mejora de la seguridad industrial.</p> <p>2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad.</p> <p>2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías.</p> <p>2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas</p> <p>2.1.7. Estudios toxicológicos.</p> <p>2.1.8. Nutrición humana.</p>	

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte 2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos	
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación 3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras. ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética 3.3.3. Investigación en energías renovables	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural	4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

Los distintos planes de estudios que configuran la enseñanza superior en España se encuentran en fase de renovación. Así, sus nuevas estructuras se configuran en una organización por créditos, en oposición a la anterior por cursos.

Dentro de este marco de créditos, en distintas titulaciones figuran materias que exigen la realización de prácticas conducentes a que el estudiante conozca de una manera directa la realidad de su profesión futura, prácticas que, por definición, han de ser realizadas fuera de los diferentes centros que configuran la Universidad, exigiendo a los alumnos, y a la propia Universidad, un esfuerzo adicional.

Al objeto de ayudar a los estudiantes de la Universidad de Extremadura que, por lo expuesto, han de realizar las mencionadas prácticas y para que, en consecuencia, las cargas económicas sean menores, se establece la presente Orden, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para la realización de prácticas de estudios universitarios, que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro durante el año 2000 por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará un máximo de 18.000.000 de pesetas (108.182,17 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.03.422A.442.00 Superproyecto 9006 Proyecto 0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cuantía de las ayudas será repartida en subvenciones indivi-

dualizadas por centros y por titulación, no pudiendo superar, en ningún caso, la cantidad de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) por titulación. Irán destinadas a la cofinanciación de los gastos que deban satisfacer los alumnos con ocasión de la realización de las prácticas.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Los Decanos y Directores de los centros de la UEX con titulaciones cuyos planes de estudios contemplen créditos de prácticum, o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro.

b) Igualmente, los Decanos y Directores de centros cuando se trate de prácticas institucionales de titulaciones con materias que, por su carácter y contenido, requieran su realización fuera del centro, como complemento indispensable para su formación, y siempre que estén reconocidas por la Junta de Centro.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1999 y años anteriores.

ARTICULO 4.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo a esta Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), o en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Documentación

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación

siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, o en su caso de cooperación educativa, por parte de la Junta de Centro.
- b) Memoria, diferenciada por titulación y programa, de las prácticas, en un máximo de cuatro folios, donde se refiera el tipo de prácticas que se van a realizar, importancia para el currículum del alumno, contenidos, tutores, número de alumnos, lugar y centro donde se realizarán, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.
- c) Presupuesto o estimación detallada del coste económico de las prácticas y su financiación.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como Vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios, el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, actuando como Secretario un funcionario nombrado por el Director General.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 letra f) de la LRJAPPAC.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de esta Orden.

d) Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección

La Comisión de Selección prevista en el art. 7 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Adecuación al presupuesto presentado y financiación prevista.
- b) Interés de las prácticas, siendo prioritarias las establecidas en el artículo 3, apartado 1.a.
- c) Importancia formativa.
- d) Número de alumnos implicados y horas de prácticas a realizar por alumno.
- e) Distancia, expresada en kilómetros, hasta el lugar donde se celebren las prácticas.
- f) Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

ARTICULO 9.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el compromiso de:

- a) Destinar la ayuda a los fines propuestos en la solicitud, debiendo realizarse las prácticas antes del 31 de diciembre de 2000.
- b) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de la actividad se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en el proyecto que acompañaba a la solicitud.
- d) Presentar, por parte de los receptores de estas ayudas, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación una memoria final detallando las prácticas realizadas y adjuntando los justificantes de los gastos producidos, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, o bien certificado de gastos por concepto emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura, en todo caso antes del 1 de marzo de 2001.
- e) En toda publicidad o publicación que se realice relacionada con las prácticas objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, tendrán que figurar la Junta de Extremadura -Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología- y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

ARTICULO 11.º - Pagos

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a la Universidad de Extremadura o al Centro adscrito, en su caso, efectuándose

dicho pago por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades, y si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- c) No realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos del Responsable:	
Cargo:	N.I.F.:
Centro Universitario:	
Titulación y Curso:	
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):	
Teléfono/Fax:	

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
Tipo de prácticas:	
Número de alumnos implicados en el desplazamiento:	
Centro Receptor:	
Persona de contacto:	
Cargo:	
Dirección postal:	C.P.
Teléfono /Fax:	
Suma kms. desplazamientos:	
Importe ayuda solicitada:	

En _____, a ___ de _____ de 2000.
(Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

ORDEN de 21 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los medios informáticos y audiovisuales suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la LOGSE.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, considerada región «Objetivo 1» en la Unión Europea, estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar su desarrollo para mejorar sus infraestructuras y, de esta manera, equipararse a las regiones más avanzadas. Las Nuevas Tecnologías se consideran decisivas para la consecución del desarrollo de los pueblos y comunidades, de ahí que, dentro de las ayudas comunitarias, se incardinan proyectos que deriven en experiencias educativas innovadoras.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad real de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria para lo cual, a propuesta de la Secretaría General de Educación.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros Públicos específicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen utilizar las tecnologías informáticas y audiovisuales, que se ponen a disposición mediante esta oferta, en distintos ciclos y áreas.

ARTICULO 2.º - Créditos

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 70.000.000 de ptas. (420.708,47 euros) con cargo al Proyecto 200013020049, con las siguientes aplicaciones presupuestarias 2000.13.02.423A.625, 2000.13.02.423A.626, 2000.13.02.423A.629, 2000.13.02.423A.641, 2000.13.02.423A.642, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, cofinanciado por el P.O. FEDER «Sociedad de la Información 6.6.1».

Con cargo a este crédito también se financiará la segunda parte de la dotación de los 22 centros seleccionados en la convocatoria de 1999, mediante Orden de 25 de febrero de 1999 (DOE n.º 29, de 9-3-99) y Orden de 18 de mayo de 1999 (DOE n.º 61, de 27-5-99).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

1. Modalidad A: Centros Públicos específicos de Educación Infantil, Centros Públicos de Educación Primaria de seis o menos de seis unidades, Centros de Educación de Personas Adultas y Centros Públicos específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan sido seleccionados para el Proyecto Atenea en convocatorias anteriores, tanto por parte del Ministerio de Educación y Cultura como por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2. Modalidad B: Centros Rurales Agrupados y Centros Públicos de Educación Primaria de más de seis unidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan sido seleccionados para el Proyecto Atenea en convocatorias anteriores, tanto por parte del Ministerio de Educación y Cultura como por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Dotación y cuantías financiadas

1. Los centros seleccionados serán dotados del siguiente material:

Primer año del proyecto:

- Cinco ordenadores.
- Dos impresoras.
- El software adecuado para el desarrollo de los proyectos.
- Un televisor.
- Un vídeo.
- Un módem de comunicaciones.
- Un escáner.

Segundo año del proyecto:

- Cinco ordenadores.

2. Además del material señalado en el apartado anterior, los cen-

tros recibirán la cantidad de 150.000 pesetas (901,52 euros), para los gastos de puesta en marcha de los proyectos y acondicionamiento del aula de informática.

ARTICULO 5.º - Modalidades y proyectos

1. Las modalidades y proyectos acogidos a esta Orden son los siguientes:

Modalidad A:

- 1.—Educación Infantil en centros específicos.
- 2.—Centros de Educación Primaria de seis o de menos de seis unidades.
- 3.—Centros de Educación de Adultos.
- 4.—Centros específicos de Educación Especial.

Los centros que participen por esta modalidad presentarán un proyecto único, y en todo caso incluirán una aplicación a la enseñanza del inglés (no siendo obligatorio para los centros específicos de Educación Infantil).

Modalidad B: Proyectos por ciclos o áreas:

a) Optativos:

- 1.—Educación Infantil en centros no específicos.
- 2.—Primer Ciclo de Educación Primaria.
- 3.—Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- 4.—Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- 5.—Área de Matemáticas.
- 6.—Área de Conocimiento del Medio.
- 7.—Área de Lengua y Literatura.

b) Obligatorio:

Idioma extranjero: Inglés.

Los centros que participen por esta Modalidad deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos, siendo obligatorio, en todo caso, el recogido en el apartado b).

2. En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos no supondrá en ningún caso un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

ARTICULO 6.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se for-

malizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en la Secretaría General de Educación (C/. Delgado Valencia, 6-3.º, de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2, de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5.º, de Cáceres), en las Secciones Territoriales en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Para la Modalidad A:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto, en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban, así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

Para la Modalidad B:

- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban. En este documento deberá explicarse, separadamente por cada proyecto solicitado, la utilización didáctica de los recursos informáticos y audiovisuales; así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos precep-

tivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y dos designadas por las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.º de la presente Orden.
- Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- La documentación aportada referente al Centro, alumnos/as y profesores/as implicados, número de unidades, número de proyectos, etc. (Anexos II o III).
- La utilización didáctica que se piensa dar a los recursos informáticos y audiovisuales que se reciban.

- Que el Centro escolarice a alumnos/as con necesidades educativas específicas (sensoriales o motóricas).
- Que el Centro escolarice a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales.
- Que el Centro se encuentre en un entorno rural o urbano de difícil desempeño.
- Que el Centro esté constituido como Centro Rural Agrupado.
- Aquellos que la Comisión determine para el mejor desarrollo de la presente convocatoria.

ARTICULO 9.º - Resolución

1. A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Los proyectos concedidos podrán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los centros beneficiarios deberán contar con un profesor/a responsable de medios informáticos y un profesor/a responsable del proyecto de inglés, que estarán obligados a asistir a los cursos de formación que se impartan en los términos siguientes:

a) Profesorado responsable de los proyectos.

En cada centro seleccionado habrá un/a profesor/a responsable de los medios informáticos y audiovisuales así como un/a profesor/a responsable del proyecto de inglés, elegidos en sesión de Claustro.

Estos profesores tendrán como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los proyectos, así como velar por el mejor aprovechamiento y por la adecuada ubicación de los recursos informáticos y audiovisuales proporcionados. Le corresponderá igualmente la coordinación de las restantes actividades que se desarrollen en el centro relacionadas con estos medios. El/la profesor/a pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

b) Curso de Nuevas Tecnologías.

Organizado por la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de medios informáticos, de 100 horas de duración, de las que al menos 70 serán presenciales

y se impartirá desde el 19 al 30 de junio de 2000, ambos inclusive en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo y funciones del responsable de los medios informáticos.

La Secretaría General de Educación convocará a los profesores/as asistentes a este curso antes del 5 de junio de 2000, notificándose a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

Si el profesor/a que el centro propone ya ha participado, a través de otro centro, en los cursos de responsables de medios informáticos correspondientes a otras convocatorias, podrá solicitar de la Secretaría General de Educación la exención de la asistencia al curso aportando la documentación correspondiente.

Si el profesor/a que el centro propone inicialmente como responsable de los medios informáticos y audiovisuales no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del centro deberá nombrar como responsable al/la sustituto/a, anulando la propuesta anterior y lo comunicará al menos 10 días antes del comienzo del curso a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

c) Curso de inglés.

Los profesores/as responsables del proyecto de inglés, o de la aplicación a la enseñanza del mismo, de aquellos centros que participan por la Modalidad B, asistirán a un curso específico y obligatorio de 100 horas de duración, de las que al menos 70 serán presenciales y que se impartirá en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida, desde el 19 al 30 de junio de 2000, ambos inclusive.

Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos y audiovisuales en el currículo de Inglés.

Si este/a profesor/a ya ha participado a través de otro centro, en el curso de inglés correspondiente a otras convocatorias, podrá solicitar de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la exención de la asistencia al citado curso aportando la documentación correspondiente.

Si el profesor/a que el centro propone inicialmente como responsable del proyecto de inglés no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del centro deberá nombrar como

responsable al/la sustituto/a, anulando la propuesta anterior, y lo comunicará al menos 10 días antes del comienzo del curso a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. La formación de los/as profesores/as implicados/as en los demás proyectos se desarrollará a lo largo del curso académico 2000/2001. La organización de estos cursos será responsabilidad del Plan Regional de Formación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Dichos profesores/as estarán obligados a realizar actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las tecnologías informáticas y audiovisuales. Las actividades que se desarrollen en cada Ciclo o Área se recogerán en la correspondiente Programación General Anual del centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del centro. Una copia de las actividades, que se desarrollen en el centro relativas al Proyecto, deberá remitirse al finalizar el curso a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

3. En caso de ser seleccionados, los centros deberán disponer de un espacio apropiado para el equipamiento, incluir un plano acotado y superficie total del aula, comprometerse a su acondicionamiento y especificar las reformas a realizar y el plazo de ejecución de las mismas.

4. El material suministrado deberá ser destinado en exclusiva para los proyectos que hayan sido aprobados.

5. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el «Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos» y se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)», así como insertar los logotipos correspondientes.

ARTICULO 11.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos.

SEGUNDA.—La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I **MODELO DE SOLICITUD PROYECTO ATENEA 2000**

Don/Doña:		
Director/a del Centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

en representación del mismo y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras,

SOLICITA participar en la Orden de de de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos específicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, Centros de Educación de Adultos y Centros públicos específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas, para lo cual certifico que el Centro al que represento reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

Para la modalidad A:

Anexo II debidamente cumplimentado.

Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto, en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban, así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

Documento/Certificación de que se dispone de un espacio apropiado, plano del mismo, compromiso de acondicionamiento y reformas y plazo de ejecución de las mismas.

Para la modalidad B:

Anexo III debidamente cumplimentado.

Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban. En este documento deberá explicarse, separadamente por cada proyecto solicitado, la utilización didáctica de los recursos informáticos y audiovisuales; así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

Documento/Certificación de que se dispone de un espacio apropiado, plano del mismo, compromiso de acondicionamiento y reformas y plazo de ejecución de las mismas.

En a de de 2000.

E/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
PROYECTO ATENEA 2000 - CENTROS DE MODALIDAD "A"

1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	Tipo (*)
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número de unidades			
Infantil	Primaria	E. Adultos	Total
Número total de alumnos/as		Número total de profesores/as	
¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales?:			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Nº de A.C.N.E.E. sensoriales:	Nº de A.C.N.E.E. motóricas:	Otros:	
¿Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales?:			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X) N° total:
¿El centro se encuentra en zona rural?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
¿El centro se encuentra en zona de difícil desempeño?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Tipología de centro (Marque con una X):			
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación Infantil.			
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación Primaria de seis o menos de seis unidades			
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación de Adultos.			
<input type="checkbox"/> - Centro público específico de Educación Especial.			

3.- DATOS DEL PROYECTO ÚNICO:

Número total de profesores/as implicados en el proyecto:	
Número total de alumnos/as implicados en el proyecto:	

(*) Educación Infantil, Educación Primaria; Educación de Adultos; Educación Especial.

(Página 1/2)

ANEXO III
PROYECTO ATENEA 2000 - CENTROS DE MODALIDAD "B"
 (Centros Educación Primaria de más de seis unidades y Centros Rurales Agrupados)

1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	Tipo:
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número de unidades			
Infantil	Primaria	Secundaria	Total
Número total de alumnos/as		Número total de profesores/as	
¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales?:			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Nº de A.C.N.E.E. sensoriales:	Nº de A.C.N.E.E. motóricas:	Otros:	
¿Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales?:			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X) Nº total:
¿El centro se encuentra en zona rural?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
¿El centro se encuentra en zona de difícil desempeño?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)

3.- DATOS DE LOS PROYECTOS: (Según Artículo 5º)

a) Proyecto obligatorio de idioma: INGLÉS
b) Proyecto optativo de:
c) Proyecto optativo de:
Número total de profesores/as implicados en el proyecto:
Número total de alumnos/as implicados en el proyecto:

4.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

5.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS QUE FIGURE COMO SUSTITUTO.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

6.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INGLÉS.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

7.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INGLÉS QUE FIGURE COMO SUSTITUTO.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

8.- RELACIÓN DE PROFESORES/AS QUE SE RESPONSABILIZAN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IDIOMA (INGLÉS):

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

9.- RELACIÓN DE PROFESORES/AS QUE SE RESPONSABILIZAN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO OPTATIVO DE

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 63/2000, de 21 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno, la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y que prosperen procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados. Asimismo se originarán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, con el consiguiente efecto beneficioso en la economía de la Comunidad Autónoma.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de mayo de 1999 y la información pública se practicó por Resolución de 3 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Felicidad Batuecas Batuecas, Benigna Rodríguez Jorge, Encarnación Herrero Montero y Juan Antonio Rina Montero, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas. Asimismo se han presentado alegaciones por Julia Rodríguez Paniagua y José Luis Serrano Paule, solicitando cambio de trazado, fundamentalmente en cuanto a impacto ambiental, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la eje-

cución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: EX-369/EX-204», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 64/2000, de 21 de marzo, por el que se crea el Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis.

Las Zoonosis constituyen un problema prioritario de salud, por el gran número de procesos morbosos que producen en la población humana y por el riesgo potencial que supone el reservorio animal.

El Plan de Salud de Extremadura 1997-2000 contempla entre sus objetivos principales el mejorar el conocimiento del estado real de las Zoonosis, reducir su prevalencia en la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura y garantizar la atención adecuada a las personas susceptibles, con prácticas de riesgo y a los enfermos.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la vigilancia de las zoonosis mediante programas nacionales y así el R.D. 2491/1994, de 23 de diciembre, establece medidas de protección contra las Zoonosis. En el mismo sentido, el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, regula los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales y el R.D. 2459/1996, de 2 de diciembre, establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se caracteriza por su riqueza ganadera, generadora de recursos y en constante crecimiento. La lucha contra las enfermedades que afectan a los animales y su transmisión al ser humano ha sido, y debe seguir siendo, una prioridad para las autoridades sanitarias regionales, que no obstante su potestad normativa, quiere dar participación a profesionales que con su saber y experiencia pueden aportar consejo y asesoramiento, todo ello encaminado a lograr, en nuestra tierra, un mejor y más efectivo control de las Zoonosis.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo.

ARTICULO 2.º

1.—El Consejo Asesor de Zoonosis tendrá la siguiente composición:

Presidencia: El titular de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Prevención de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, que será su Vicepresidente.
- El Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- El Jefe de Servicio de Protección de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Tres técnicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un Epidemiólogo de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un Veterinario de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un responsable de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un facultativo especialista en Medicina Preventiva.
- Un facultativo especialista en Enfermedades Infecciosas.
- Dos médicos de Familia de Atención Primaria.
- Dos representantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.
- Un representante de la Administración Local Interior de la Consejería de Presidencia.
- Dos cirujanos de Hospitales Extremeños.

2.—A criterio del Consejo, podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

3.—Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de los órganos competentes de sus instituciones de procedencia.

4.—El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada seis

meses. A propuesta de su presidente, podrán convocarse reuniones extraordinarias, cuando así lo demande la importancia o urgencia de los temas a tratar.

5.—Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 3.º - Serán funciones del Consejo Asesor para la lucha contra las Zoonosis, las siguientes:

1.—La elaboración de una Propuesta de Plan de Acción en el área de las Zoonosis, para su posterior aprobación por la Dirección General de Salud Pública.

La propuesta del Plan deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Relación priorizada de objetivos generales y líneas de actuación.
- b) Programas específicos con fijación de objetivos operativos.
- c) Determinación de recursos necesarios.
- d) Determinación de los órganos responsables, tanto de su desarrollo común como, en su caso, de la coordinación entre ellos.

2.—Elaborar informes relativos a la situación de las Zoonosis.

3.—Elevar a la administración sanitaria las propuestas de modificación que se consideren oportunas en el calendario de vacunas y en los programas de vacunación de la Comunidad Autónoma.

4.—Estudiar y proponer la instauración de actuaciones extraordinarias en función de situaciones epidemiológicas complejas.

5.—Proponer investigaciones en el marco de las zoonosis.

6.—Asesorar en materia de planificación y promoción de las actuaciones relacionadas con las Zoonosis, así como en los aspectos estratégicos, epidemiológicos y científico-técnicos pertinentes para elaborar las medidas de actuación que en este ámbito puedan determinarse.

7.—Estudio, seguimiento, evaluación final e informe de resultados de los programas de lucha que se emprendan.

8.—Cuantas actuaciones de asesoramiento y consulta le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 4.º - El Consejo Asesor de Zoonosis se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor de Zoonosis no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 58/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX.».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) un número de acciones que representan el 95,28% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros, por D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Acordar el cese de D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.).

ARTICULO 2.º - Designar, en su sustitución, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil, al Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Angel Franco Rubio.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 59/2000, de 21 de marzo, por el que se nombra a D. Angel Franco Rubio, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.O.D.I.EX.».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.) un número de acciones que representan el 20,82% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros,

por D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Acordar el cese de D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.).

ARTICULO 2.º - Designar, en su sustitución, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil, al Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Angel Franco Rubio.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no

permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

TITULADO SUPERIOR INGENIERIA DE MINAS.
TITULADO SUPERIOR DOCUMENTACION.
TITULADO SUPERIOR ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES.
TITULADO SUPERIOR ADMINISTRACION FINANCIERA.
INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.
BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.—Solicitudes.

3.1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de

haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio de los Tribunales valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, los cuales ponderarán si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, los Tribunales podrán oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.—Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma categoría y especialidad.

3.4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábi-

les contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección.

Los tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en Anexo III, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Procedimiento de selección.

Será una única prueba selectiva que tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira. Dicha prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestos por los Tribunales de selección en el momento de su realización, que guardará relación con las materias y funciones propias de los puestos de trabajo en cuya lista de espera los aspirantes aspiran a integrarse. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.—Desarrollo y calendario de la prueba.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por los tribunales.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—Lista de espera.

8.1.—Finalizado el procedimiento los tribunales elevarán a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de

zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.—Presentación de documentos.

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado

la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser im-

pugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CUERPO/CATEGORÍA: TITULADO SUPERIOR:

ESPECIALIDAD	TITULACION
INGENIERÍA DE MINAS	Ingeniero/a de Minas
DOCUMENTACIÓN	Ldo/a en Documentación
ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES	Ldo/a en CC. Económicas y/o Empresariales
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Ldo/a en Derecho o Ldo/a en CC. Económicas y/o Empresariales

CUERPO/CATEGORÍA: TÉCNICO/TITULADO DE GRADO MEDIO:

ESPECIALIDAD	TITULACION
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	Dpdo/a en Biblioteconomía y Documentación

ANEXO IIConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO III

TRIBUNAL	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORIA
Nº 1 ESPECIALIDAD: - Ingeniería de Minas.	PRESIDENTE -D. Manuel García Pérez. VOCALES -D. José R. Sánchez González. -D. Carlos Alcalde Molero. -D. Alfonso de las Llanderas López. -D. José M. Tobes Pulpón, que actuará como Secretario.	PRESIDENTE -D. José Sereno Martínez. VOCALES -D. Diego Romero Taboada. -D. Manuel Alfonso Plaza García. -D. Pedro Muñoz Barco. -D. Juan Francisco Durán Moreno, que actuará como Secretario.	PRIMERA
Nº 2 ESPECIALIDAD: - Documentación.	PRESIDENTE -D. Pedro Escribano Fernández. VOCALES -D. Angel Bernal Estevez. -Dª Esperanza Benitez Calderón. -D. Javier Jiménez Avila. -Dª Esperanza Diaz García, que actuará como Secretaria.	PRESIDENTE -Dª. María Luz García García. VOCALES -D. Juan Javier Enriquez Navascues. -D. Pio Cárdenas Corral. -Dª Luz Divina Prieto Juanes. -D. Javier Cano Ramos, que actuará como Secretario.	PRIMERA
Nº 3 ESPECIALIDAD: - Económicas y/o Empresariales. - Administración Financiera.	PRESIDENTE -D. José Manuel Jover Lorente. VOCALES -D. Juan Jesús Parralejo Rodríguez. -Dª Consuelo Cerrato Caldera. -D. Antonio Guijarro Teijón. -Dª Elisa I. Cortés Pérez, que actuará como Secretaria.	PRESIDENTE -D. Sebastián Murillo Cruz. VOCALES -Dª Eulalia Vadillo Gómez. -Dª Antonia Cerrato Rodríguez. -D. Juan Francisco Sánchez Anguita. -Dª María Teresa Fernández Campillo, que actuará como Secretaria.	PRIMERA
Nº 4 ESPECIALIDAD: - Ingeniería Técnica Industrial.	PRESIDENTE: -D. Felipe Jover Lorente. VOCALES -D. Alfonso Gómez Morcillo. -D. Ricardo Barrera Fuentes. -D. Vicenta Gómez Garrido. -D. José María Borrallo Benítez, que actuará como Secretario.	PRESIDENTE -D. Juan Carlos Bueno Recio. VOCALES -D. Jesús García Sáenz de Santamaría -D. José R. Sánchez González. -D. Andrés Serrano Marin. -D. Laura de Felipe Esteban, que actuará como Secretaria.	SEGUNDA
Nº 5 ESPECIALIDAD: - Biblioteconomía y Documentación.	PRESIDENTE -D. Vicente González Delicado. VOCALES: -D. Teresa Gómez Pérez. -D. Francisca Carrasco Pecos. -Dª Angeles Mellado González. -D. Pilar Ramírez Vega, que actuará como Secretaria.	PRESIDENTA -Dª Luisa Ortes Sánchez VOCALES -Dª Susana Moralo Aragüete. -Dª Rosa María Miranda Guisado -D. Rufino Casares Durán. -D. José Martín González, que actuará como Secretario.	SEGUNDA

ORDEN de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y con el objeto de atender las necesidades de personal del Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º-1.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, turno general de acceso libre, 1 plaza vacante del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

2.—El tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas se integrarán, atendiendo a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, en las listas de espera de la Junta de Extremadura resultantes de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, en la especialidad correspondiente.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la lista de

espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc...

5.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar-se en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Cuerpo y la Especialidad. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los servicios territoriales en Cáceres y Badajoz.

Además, los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma

no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia de color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

5.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 21 de septiembre de 1998, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (D.O.E. n.º 112, de 1 de octubre).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en

que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

El tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en el tribunal.

Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas.

2.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 4 ejercicios obligatorios, siendo los 3 primeros ejercicios de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los cuatro extraídos al azar por el tribunal, del programa de materias específicas de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo III a esta Orden. Uno de los temas a exponer será del grupo de materias de la primera parte del temario y el otro tema del grupo de materias de la segunda parte. A los efectos indicados se extraerán 2 temas de cada una de las partes de que consta el programa de materias, eligiendo el opositor uno de cada parte.

Posteriormente, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública del ejercicio. No serán tenidos en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor previamente acreditada y ponderada por el tribunal, el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realiza-

rá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, Paseo de Roma, s/n., con una antelación mínima de 48 horas, iniciándose el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

El tribunal podrá disponer la obtención de copias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con el programa de materias que figuran en el Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En las dos pruebas anteriores se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo III a esta Orden.

d) Cuarto ejercicio: Entrevista personal

Consistirá en mantener una entrevista personal, que no tendrá carácter eliminatorio, con cada uno de los aspirantes que hayan superado las tres pruebas anteriores. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, y en ella se valorarán los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de los tres primeros ejercicios.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente divi-

diendo la puntuación total por el número de temas o de supuestos propuestos.

El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, a excepción del primero, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.—Fase de concurso: la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a las funciones del Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorarán a razón de 0,18 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,09 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 35 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo Consejo de la

Juventud de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición presentado ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV a esta Orden, por el órgano competente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición presentado ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV a esta Orden, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura y las de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal de selección se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas, cuando a juicio de dicho tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Avda. de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos en la fase de oposición y de 14 puntos en la fase de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y adicionalmente en Internet siempre que sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el tribunal de selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el tribunal efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el

tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública en soporte informático.

El tribunal de selección, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo sistema previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación, el Tribunal sumará a las calificaciones de la fase de oposición la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación haya obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El tribunal elevará la relación de aprobados al Consejero de Presidencia, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los si-

guientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados de la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

1.—Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

2.—Por Orden de la Consejera de Presidencia publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le hayan sido adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas.

DUODECIMA.—PERIODO DE PRACTICAS.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de «NO APTO» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes se encuentren realizando el periodo de prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo

con el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

DECIMOTERCERA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.—NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO IConsejo de la Juventud de
ExtremaduraConsejería de
Presidencia

Seillo de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA Turno Libre.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

 RENUNCIA a formar parte de la Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DECIMA de la convocatoria.

En, a de

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULAR

Presidente: D. Juan Antonio Gallardo Llanos.

Vocales:

- D. Jesús Ferrero Cantisán.
- D.ª Pilar Martínez Esteban.
- D. Juan Antonio Conejero Rivera.
- D.ª Antonia Benedicto Muñoz, que actuará como secretaria

SUPLENTE

Presidente: D. Pedro Escribano Fernández.

Vocales:

- D.ª M.ª Gracia García Gil.
- D. Aurelio Sánchez Manzano.
- D. Rufino Carmona Renco.
- D.ª Luisa Ortés Sánchez, que actuará como secretaria.

A N E X O I I I

CUERPO: TITULADO SUPERIOR.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA PARTE: MATERIA COMUN

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los reglamentos.

TEMA 4.—La justicia constitucional. Procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad, el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Efectos de las sentencias.

TEMA 5.—Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos en las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.—Entidades que integran la Administración Local. Regula-

ción en la Constitución. Organización y competencias de la provincia y el municipio.

TEMA 7.—La organización administrativa estatal: La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

TEMA 8.—La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conceptos generales. La distribución en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El bloque de constitucionalidad.

TEMA 9.—Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. La legislación básica del Estado. Las Leyes-marco de transferencia o delegación y de armonización.

TEMA 10.—Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

TEMA 11.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Características y Estructura. La reforma del Estatuto. Régimen de trasposos e integración de medios materiales y humanos en la Administración Autonómica.

TEMA 12.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Exclusivas, de desarrollo normativo y de ejecución; otras competencias y atribuciones.

TEMA 13.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 14.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 15.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura Orgánica. La asignación de competencias y funciones a las distintas Consejerías.

TEMA 16.—Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El Sistema Tributario Español: Régimen actual.

TEMA 17.—Los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ingresos propios: el Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 18.—La financiación de las Comunidades Autónomas: Princi-

pios constitucionales y estatutarios. La LOFCA. Los instrumentos de nivelación financiera. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 19.—El principio de legalidad en la Administración. El principio de autotutela: Concepto. Manifestaciones. Las potestades regladas y las discrecionales: Distinción. Control de la Discrecionalidad.

TEMA 20.—Los sistemas de la Función Pública. Personal al servicio de la Junta de Extremadura: Conceptos y Régimen Jurídico. Organos Superiores. Estructura de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 21.—Selección de personal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Personal Funcionario, laboral y no permanente. Adquisición de la condición de funcionario.

TEMA 22.—Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Clases y cambios de situaciones. Reingreso al servicio activo. Pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 23.—Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen disciplinario. Régimen retributivo.

TEMA 24.—Derechos del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

TEMA 25.—Derechos de sindicación y huelga del personal al servicio de la Administración. Conflictos colectivos. Negociación Colectiva.

TEMA 26.—Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 27.—Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación. Contenido normativo y obligacional.

TEMA 28.—El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: III Convenio Colectivo de personal laboral.

TEMA 29.—El contrato de trabajo: Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

TEMA 30.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 31.—El Sistema español de la Seguridad Social: Concepto y caracteres generales. Régimen general: Campo de aplicación. Los Regímenes Especiales.

TEMA 32.—Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social: Régimen jurídico general. La colaboración en la gestión.

TEMA 33.—Afilación. Altas y bajas de los trabajadores en el Régimen general: Procedimiento y efectos. Cotización y recaucación.

TEMA 34.—Acción protectora de la Seguridad Social: Contingencias cubiertas. Prestaciones: Concepto, naturaleza y clases.

TEMA 35.—Accidente de trabajo: Concepto. Enfermedades profesionales.

TEMA 36.—Protección por desempleo: Concepto y clases. Nivel contributivo y asistencial.

TEMA 37.—Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

TEMA 38.—Competencias de la Junta de Extremadura en materia de prevención. Comisión Regional de condiciones de trabajo y salud laboral. Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

TEMA 39.—Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 40.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Derecho Originario y Derivado. El Acta Unica Europea. El Tratado de Maastrich y el Tratado de Amsterdam.

TEMA 41.—Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: Autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario.

TEMA 42.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Relaciones interadministrativas. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios Generales y competencia. La abstención y la recusación. Los interesados.

TEMA 43.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

TEMA 44.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

TEMA 45.—Actos expresos y actos presuntos. Régimen Jurídico de

los actos presuntos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y acción de oficio. Suspensión.

TEMA 46.—Validez e invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación, conservación y conversión.

TEMA 47.—Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos de alzada y de reposición. El recurso de revisión.

TEMA 48.—El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Su regulación en el derecho positivo. Principios informadores. El procedimiento administrativo común. Fase: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 49.—La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes: Capacidad, legitimación y defensa. El proceso. Recursos contra sentencias.

TEMA 50.—La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (I): Principios generales. Ambito de aplicación. Los contratos de las Administraciones Públicas: Clases y elementos. Los requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 51.—La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (II): Las actuaciones relativas a la contratación. El expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 52.—El contrato de Obras: Régimen jurídico.

TEMA 53.—El contrato de Servicios. Otros tipos de contratos.

TEMA 54.—Relaciones con otras administraciones públicas. Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones con las Diputaciones Provinciales. La actividad convencional: El Registro General de Convenios.

TEMA 55.—Centros de Atención Administrativa. La adecuación de normativa autonómica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial referencia al Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores.

TEMA 56.—El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Regulación jurídica. Principios presupuestarios.

TEMA 57.—Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y contenido.

TEMA 58.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Contenido. El ciclo presupuestario. Elaboración, examen, en-

mienda y aprobación del presupuesto. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 59.—Organos de representación e interlocución del Consejo de la Juventud de Extremadura dentro de la Administración Autonómica.

TEMA 60.—Estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado. Estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 61.—Estructura del Presupuesto de Gastos del Estado. Estructura del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 62.—Modificaciones presupuestarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Justificación, tipos, requisitos.

TEMA 63.—Procedimiento de ejecución del Gasto Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ordenación, autorización, compromiso, reconocimiento del gasto. Propuesta de pago.

TEMA 64.—Procedimientos especiales de ejecución del Gasto Público: Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Tramitación anticipada. Gastos plurianuales.

TEMA 65.—El gasto público y su control: Concepto y clases. El control externo: El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

TEMA 66.—El control interno: La Intervención en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Control financiero. Control de la eficacia.

SEGUNDA PARTE: MATERIA ESPECIFICA

TEMA 67.—Los Organismos Públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales.

TEMA 68.—Ley 1/1985, de 24 de enero, de creación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TEMA 69.—Entidades miembros de pleno derecho. Régimen de admisiones. Derechos y Deberes. Pérdida de la condición de miembros. Asamblea General: Naturaleza, competencias y composición. Régimen de funcionamiento.

TEMA 70.—La Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza, competencias y composición. Estructura actual. Funciones y Competencias de sus miembros. Régimen de funcionamiento.

TEMA 71.—El Foro de Presidentes y Presidentas del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza. Composición y competencias. Las Comisiones específicas del Consejo de la Juventud de Extrema-

dura. Naturaleza. Composición y estructura actual. Competencias. Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo.

TEMA 72.—Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambito de aplicación. Instalaciones. Actividades. Regulación de las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de tiempo libre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 73.—Asociacionismo Juvenil. Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad autónoma de Extremadura: Requisitos para la constitución de Asociaciones Juveniles y Consejos Locales de Juventud.

TEMA 74.—Primer Plan Integral de la Juventud (I). Decreto 15/1991, de 19 de febrero, por el que se crea la Comisión del Plan Integral de la Juventud de Extremadura. Fundamentos Jurídicos.

TEMA 75.—Primer Plan Integral de la Juventud (II). Decreto 27/1995, de 21 de marzo, por el que se establecen los órganos de coordinación y seguimiento del Plan Integral de la Juventud «Extremadura Joven». Objetivos. Areas de actuación.

TEMA 76.—Segundo Plan Integral de la Juventud. Fundamentos. Objetivos. Areas de actuación. Metodología.

TEMA 77.—Servicios de Información y Documentación Juvenil. Teléfono Joven de Extremadura. Carné Joven en Europa. Carné Joven de Extremadura.

TEMA 78.—Regulación de ayudas y subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Procedimientos. Características. Regulación de ayudas y subvenciones a Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud.

TEMA 79.—Regulación de las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano. Regulación de las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña de Verano.

TEMA 80.—Regulación de las condiciones para solicitar subvenciones con cargo al Programa de Dinamización Social para jóvenes de zo-

nas rurales de Extremadura. Ambito de aplicación. Objeto. Beneficiarios. Evaluación Final.

TEMA 81.—Regulación de las condiciones para solicitar subvenciones con cargo al Programa de Dinamización Social para jóvenes de zonas rurales de Extremadura. Ambito de aplicación. Objeto. Beneficiarios. Evaluación final.

TEMA 82.—Gestión económico-presupuestaria y ejecución de Convenios de Colaboración, en el ámbito de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en materia de Juventud por parte del Consejo de la Juventud de Extremadura. Programa Pueblos. Imagina tu Ciudad. Otros convenios.

TEMA 83.—Consejo de la Juventud de España. Ley 18/1983, de 20 de diciembre. Composición Organos. Régimen Económico y Administrativo. Régimen Jurídico.

TEMA 84.—Instituto de la Juventud de España. Creación. Organos. Composición. Competencias. Ambito de actuación. Funcionamiento. Otros Organismos Autónomos en materia de juventud.

TEMA 85.—Consejos Autonómicos de Juventud dentro del Estado Español. Tipología. Legislación comparada. Estructura, composición y competencias.

TEMA 86.—Reglamento de Procedimiento en materia de gestión económico-administrativa y presupuestaria del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TEMA 87.—Area de Asociacionismo del Programa Pueblos en el ámbito del Consejo de la Juventud de Extremadura. Programa de Dinamización Rural Juvenil. Evolución. Objetivos. Actividades.

TEMA 88.—Plan Integral de Drogas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Secretaría Técnica. Líneas de actuación. Programa de actividades.

TEMA 89.—Organos de representación e interlocución del Consejo de la Juventud de Extremadura dentro de la Administración Autonómica.

TEMA 90.—Líneas de actuación en materia de juventud desarrolladas por las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura.

TEMA 91.—Regulación del Voluntariado Social. Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.

ANEXO IV

D. _____
 Cargo _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D. _____, con D.N.I. nº _____ ha prestado para la misma los siguientes servicios hasta el día _____ de _____ de _____ (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Naturaleza jurídica	Categoría o Cuerpo/Escala	Fecha Inicio	Fecha Fin	Puesto de Trabajo
---------------------	---------------------------	--------------	-----------	-------------------

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en los párrafos 2º y 3º del apartado 4. de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de titulados Superiores, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de _____ de _____ de _____, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:

ANEXO V

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad N.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo de _____ Especialidad de _____.

-Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ORDEN de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y con el objeto de atender las necesidades de personal del Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º-1.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico del Consejo de la Juventud de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, turno general de acceso libre, 1 plaza vacante del Cuerpo Técnico, Especialidad Administración General, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

2.—El tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas se integrarán, atendiendo a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, en las listas de espera de la Junta de Extremadura resultantes de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, en la especialidad correspondiente.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la lista de espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

5.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de

instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Cuerpo y la Especialidad. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los servicios territoriales en Cáceres y Badajoz.

Además, los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado

así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia de color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

5.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 21 de septiembre de 1998, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (D.O.E. n.º 112, de 1 de octubre).

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de

aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

El tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de ase-

sores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en el tribunal.

Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: Oposición, concurso y periodo de prácticas.

2.—Fase de oposición.—Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios, siendo los 2 primeros ejercicios de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los cuatro extraídos al azar por el tribunal, del programa de materias específicas de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo III a esta Orden. Uno de los temas a exponer será del grupo de materias de la primera parte del temario y el otro tema del grupo de materias de la segunda parte. A los efectos indicados se extraerán 2 temas de cada una de las partes de que consta el programa de materias, eligiendo el opositor uno de cada parte.

Posteriormente, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública del ejercicio. No serán tenidos en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor previamente acreditada y ponderada por el tribunal, el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y

en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, Paseo de Roma, s/n., con una antelación mínima de 48 horas, iniciándose el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

El tribunal podrá disponer la obtención de copias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con el programa de materias que figuran en el Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En las dos pruebas anteriores se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo III a esta Orden.

d) Cuarto ejercicio: Entrevista personal

Consistirá en mantener una entrevista personal, que no tendrá carácter eliminatorio, con cada uno de los aspirantes que hayan superado las tres pruebas anteriores. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, y en ella se valorarán los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de los tres primeros ejercicios.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o de supuestos propuestos.

El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, a excepción del primero, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.—Fase de concurso.—La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a las funciones del Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Quedarán a criterio del tribunal de selección ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorarán a razón de 0,18 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,09 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 35 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de

la fase de oposición presentado ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV a esta Orden, por el órgano competente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición presentado ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV a esta Orden, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura y las de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal de selección se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas, cuando a juicio de dicho tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Avda. de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos en la fase de oposición y de 14 puntos en la fase de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición

quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y adicionalmente en Internet siempre que sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el tribunal de selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el tribunal efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado

el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública en soporte informático.

El tribunal de selección, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo sistema previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación, el tribunal sumará a las calificaciones de la fase de oposición la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

El tribunal elevará la relación de aprobados a la Consejera de Presidencia, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados de la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

1.—Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

2.—Por Orden de la Consejera de Presidencia publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le hayan sido adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas.

DUODECIMA.—PERIODO DE PRACTICAS

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de «NO APTO» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes se encuentren realizando el periodo de prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

DECIMOTERCERA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.—NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO IConsejo de la Juventud de
ExtremaduraConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA Turno Libre.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

 RENUNCIA a formar parte de la Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DECIMA de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULAR

Presidente: D. Juan Antonio Gallardo Llanos.

Vocales:

- D. Jesús Ferrero Cantisán.
- D.ª Pilar Martínez Esteban.
- D. Juan Antonio Conejero Rivera.
- D.ª Antonia Benedicto Muñoz, que actuará como secretaria.

SUPLENTE

Presidente: Pedro Escribano Fernández.

Vocales:

- D.ª M.ª Gracia García Gil.
- D. Aurelio Sánchez Manzano.
- D. Rufino Carmona Renco.
- D.ª Luisa Ortés Sánchez, que actuará como secretaria.

A N E X O I I I

CUERPO: TECNICO.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA PARTE: MATERIA COMUN

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 4.—Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos en las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.—La organización administrativa estatal: La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

TEMA 6.—La distribución de competencias entre el Estado y las

Comunidades Autónomas. Conceptos generales. La distribución en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El bloque de constitucionalidad.

TEMA 7.—Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. La legislación básica del Estado. Las Leyes-marco de transferencia o delegación y de armonización.

TEMA 8.—Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

TEMA 9.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Exclusivas, de desarrollo normativo y de ejecución; otras competencias y atribuciones. La reforma del Estatuto.

TEMA 10.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno. Los Consejeros. Régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 11.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas. La asignación de competencias y funciones a las distintas Consejerías.

TEMA 12.—Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El Sistema Tributario Español: Régimen actual.

TEMA 13.—Los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ingresos propios: El Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 14.—La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y estatutarios. La LOFCA. Los instrumentos de nivelación financiera. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 15.—Los sistemas de la Función Pública. Personal al servicio de la Junta de Extremadura: Conceptos y Régimen Jurídico. Organos Superiores. Estructura de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 16.—Selección de personal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Personal Funcionario, laboral y no permanente. Adquisición de la condición de funcionario.

TEMA 17.—Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Clases y cambios de situaciones. Reingreso al servicio activo. Pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 18.—Derechos y deberes del personal funcionario de la Co-

munidad Autónoma de Extremadura. Régimen disciplinario. Régimen retributivo.

TEMA 19.—Derechos del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

TEMA 20.—Derechos de sindicación y huelga del personal al servicio de la Administración. Conflictos colectivos. Negociación Colectiva.

TEMA 21.—Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 22.—Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación. Contenido normativo y obligacional.

TEMA 23.—El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: III Convenio Colectivo de personal laboral.

TEMA 24.—El contrato de trabajo: Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

TEMA 25.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 26.—El Sistema español de la Seguridad Social: Concepto y caracteres generales. Régimen general: Campo de aplicación. Los Regímenes Especiales.

TEMA 27.—Afilación. Altas y bajas de los trabajadores en el Régimen general: Procedimiento y efectos. Cotización y recaudación.

TEMA 28.—Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Competencias de la Junta de Extremadura en materia de prevención. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

TEMA 29.—Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 30.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Derecho Originario y Derivado. El Acta Unica Europea. El Tratado de Maastrich y el Tratado de Amsterdam.

TEMA 31.—Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: Autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho comunitario.

TEMA 32.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Rela-

ciones interadministrativas. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios Generales y competencia. La abstención y la recusación. Los interesados.

TEMA 33.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

TEMA 34.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

TEMA 35.—Actos expresos y presuntos. Régimen Jurídico de los actos presuntos.

TEMA 36.—Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y acción de oficio. Suspensión.

TEMA 37.—Validez e invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación, conservación y conversión.

TEMA 38.—Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. Clases de recurso: Alzada y de reposición. El recurso de revisión.

TEMA 39.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Principios informadores. El procedimiento administrativo común. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 40.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Organos de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa. Las partes: Capacidad, legitimación y defensa. El proceso. Recursos contra sentencias.

TEMA 41.—La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (I): Principios generales. Ambito de aplicación. Los contratos de las Administraciones Públicas: Clases y elementos.

TEMA 42.—La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (II): De los requisitos para contratar con la administración. De las actuaciones relativas a la contratación. El expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 43.—El contrato de Obras: Régimen jurídico.

TEMA 44.—El contrato de Servicios. Otros tipos de contratos.

TEMA 45.—Relaciones con otras administraciones públicas. Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones con las Diputaciones Provinciales. La actividad convencional: El Registro General de Convenios (Decreto 1/1994).

TEMA 46.—Relaciones con el administrado: Centros de Atención Administrativa. La adecuación de normativa autonómica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

especial referencia al Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores (Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

TEMA 47.—El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Regulación jurídica. Principios presupuestarios.

TEMA 48.—Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y contenido.

TEMA 49.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Contenido. El ciclo presupuestario. Elaboración, examen, enmienda y aprobación del presupuesto. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 50.—Ley General Presupuestaria: Características, naturaleza y estructura. Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 51.—Estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado. Estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 52.—Estructura del Presupuesto de Gastos del Estado. Estructura del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 53.—Modificaciones presupuestarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Justificación. Tipos. Requisitos.

TEMA 54.—Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ordenación, autorización, compromiso, reconocimiento del gasto. Propuesta de pago.

TEMA 55.—Procedimientos especiales de ejecución del gasto público: Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Tramitación anticipada. Gastos plurianuales.

TEMA 56.—El gasto público y su control: Concepto y clases. El control externo: El Tribunal de Cuentas. El control Parlamentario.

TEMA 57.—El control interno: La Intervención en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Control financiero. Control de la eficacia.

SEGUNDA PARTE: MATERIA ESPECIFICA

TEMA 58.—Los organismos públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales.

TEMA 59.—Ley 1/1985, de 24 de enero, de creación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TEMA 60.—Entidades miembros de pleno derecho. Régimen de admisiones. Derechos y deberes. Pérdida de la condición de miembros. Asamblea General: Naturaleza, competencias y composición. Régimen de funcionamiento.

TEMA 61.—La Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza, competencias y composición. Estructura actual. Funciones y competencias de sus miembros. Régimen de funcionamiento.

TEMA 62.—El Foro de Presidentes y Presidentas del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza. Composición y competencias. Las Comisiones Específicas del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza. Composición y estructura actual. Competencias. Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo.

TEMA 63.—Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambito de aplicación. Instalaciones. Actividades. Regulación de las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 64.—Asociacionismo Juvenil. Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Requisitos para la constitución de Asociaciones Juveniles y Consejos Locales de Juventud.

TEMA 65.—Primer Plan Integral de la Juventud. Aspectos generales. Objetivos. Desarrollo. Medidas de actuación.

TEMA 66.—Segundo Plan Integral de la Juventud. Fundamentos. Objetivos. Areas de actuación. Metodología.

TEMA 67.—Servicios de Información y Documentación Juvenil. Teléfono Joven de Extremadura. Carné Joven en Europa. Carné Joven de Extremadura.

TEMA 68.—Regulación de ayudas y subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Procedimientos. Características. Regulación de ayudas y subvenciones a Consejos Locales de Juventud para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud.

TEMA 69.—Regulación de las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano. Regulación de las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña de Verano.

TEMA 70.—Regulación de las condiciones para solicitar subvenciones con cargo al Programa de Dinamización Social para jóvenes de zonas rurales de Extremadura. Ambito de aplicación. Objeto. Beneficiarios. Evaluación final.

TEMA 71.—Area de asociacionismo del Programa Pueblos en el ám-

bito del Consejo de la Juventud de Extremadura. Programa de Dinamización Rural Juvenil. Evolución. Objetivos. Actividades.

TEMA 72.—Gestión económico-presupuestaria y ejecución de Convenios de Colaboración, en el ámbito de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en materia de Juventud por parte del Consejo de la Juventud de Extremadura. Programa Pueblos. Imagina tu Ciudad. Otros convenios.

TEMA 73.—Consejo de la Juventud de España. Ley 18/1983, de 20

de diciembre. Composición. Organos. Régimen Económico y Administrativo. Régimen Jurídico.

TEMA 74.—Instituto de la Juventud de España. Creación. Organos. Composición. Competencias. Ambito de actuación. Funcionamiento. Otros organismos autónomos en materia de juventud.

TEMA 75.—Consejos Autonómicos de Juventud dentro del Estado Español. Tipología. Legislación comparada. Estructura, composición y competencias.

ANEXO IV

D. _____
Cargo _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D. _____, con D.N.I. n^a _____ ha prestado para la misma los siguientes servicios hasta el día _____ de _____ de _____ (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Naturaleza jurídica	Categoría o Cuerpo/Escala	Fecha Inicio	Fecha Fin	Puesto de Trabajo

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en los párrafos 2º y 3º del apartado 4. de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de _____ de _____ de _____, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO V

D./D^a _____, **con domicilio en** _____ **con Documento Nacional de Identidad N.º** _____ **y nacionalidad** _____, **declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo de** _____ **Especialidad de** _____.

-Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, **a** _____, **de** _____ **de** _____.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DISPONGO:

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 12, de 17 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 12, de 17 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.439 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 2.439 de 1996 promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de D. Luis Sánchez Senso, contra la Junta de Extremadura, sobre resolución presunta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (hoy, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) en relación a la indemnización solicitada en la cantidad de 314.946 ptas. en concepto de desperfectos sufridos en el vehículo matrícula BA-7766-U como consecuencia de irrumpir un jabalí en la calzada.

«Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Luis Sánchez Senso, contra la resolución referida en el primer fundamento (resolución presunta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo con relación a expte. RP 96/100 de responsabilidad patrimonial) debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autónoma en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 314.946 ptas. más los intereses legales (desde la reclamación inicial, el 26 de abril de 1996, según el fundamento cuarto "in fine" de la sentencia), sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.»

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Mérida, a 15 de marzo de 2000.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportistas por Carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, convocadas por Orden de 7 de septiembre de 1999, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Director General de Transportes,
ENRIQUE PEREZ PEREZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se convoca el VI premio «Joaquín Sama» a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2000.

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las técnicas de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los

campos de nuestra vida social, cultural, educativa..., así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencian el acercamiento de sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En ésta convocatoria vamos a seguir potenciando de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

La responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios, y la voluntad de integrar de manera oficial la Cultura Extremeña en los diferentes currículos escolares, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño y a propuesta del Secretario General de Educación.

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convoca el VI Premio «Joaquín Sama», edición 2000 para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor/a o equipos de profesorado en activo que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 ptas. (23.739,98 eur.): Modalidad A, 2.750.000 ptas. (16.527,83 eur.) con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.13.02.423A.781.00, SUPERPROYECTO 2000.13.02.9012, PROYECTO 2000.13.02.0046.

Modalidad B, 1.200.000 ptas. (7.212,15 eur.) con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.13.02.423A.481.00, SUPERPROYECTO 2000.13.02.9005, PROYECTO 2000.13.02.0025.

ARTICULO 2.º - Temática, modalidad y cuantía de los premios

Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales.
- Premios a experiencias pedagógicas de Innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Premios a programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos.

Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares sobre las temáticas anteriores, a través de las nuevas tecnologías.

Primer Premio de 1.000.000 de pts. (6.010,12 euros).

Segundo Premio de 750.000 pts. (4.507,59 euros).

Tercer Premio de 500.000 pts. (3.005,06 euros).

Mención especial 1.ª 250.000 pts. (1.502,53 euros).

Mención especial 2.ª 250.000 pts. (1.502,53 euros).

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías.

Primer Premio de 500.000 pts. (3.005,06 euros).

Segundo Premio de 300.000 pts. (1.803,04 euros).

Tercer Premio de 200.000 pts. (2.202,02 euros).

Mención especial 1.ª, 100.000 pts. (601,01 euros).

Mención especial 2.ª, 100.000 pts. (601,01 euros).

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

ARTICULO 3.º - Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores

1. Presentación de trabajos: Para optar a estos premios el profesorado

deberá elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo y temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado, y deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación, se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Secretaría General de Educación C/. Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 30 de julio de 1999.

3. Documentación: La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director/a del Centro, acreditativa de que los/las participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno/a de los autores/as del trabajo o experiencia educativa sea el Director/a del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario/a del Centro.

b) Para los trabajos que versen sobre los denominados Temas Transversales, memoria descriptiva que deberá tener un mínimo de 75 páginas mecanografiadas a doble espacio o su equivalente en soporte informático.

c) El resto de los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo

de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

d) Para todos los trabajos, en toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio «Joaquín Sama» a la Innovación Educativa 2000.

e) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

A ser posible los anexos serán presentados en el mismo formato que el trabajo.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 4.º - Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Secretario General de Educación o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.
- Evaluación de los trabajos presentados.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden, que podrá contener la concesión, con carácter excepcional,

de mención especial a algún/os trabajo/s. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de resolución será de dos meses a partir de la propuesta anterior, si en dicho plazo no se dictara resolución, la propuesta se entenderá rechazada.

3. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

- Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.
- Que integren planteamientos novedosos en metodología.
- Que reviertan en la formación del alumnado.
- Que pueda ser asumido por el profesorado de otros centros educativos.
- Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos.

5. El profesorado participante sólo podrá beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

ARTICULO 5.º - Publicación de los trabajos

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen los trabajos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la Secretaría General de Educación podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea al medio que se utilice para su edición.

Los/as participantes que sean premiados/as quedan comprometidos/as a presentar copia del trabajo en soporte informático.

ARTICULO 6.º - Trabajos no premiados

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas en la Secretaría General de Educación, C/. Delgado Valen-

3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: - - - - -
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
3.4. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia pedagógica ya realizada
3.5. Etapa Educativa. (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia _____ titulado

_____ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y certificación del Director/a del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2000".

En _____ a ____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz».

Habiendo recaído sentencia n.º 31 de fecha 20 de enero de 2000, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 495/1996, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Juliana Gil Ribero, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 19 de diciembre de 1995, con motivo del proyecto: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª Juliana Gil Ribero contra la resolución referida en el primer fundamento, en la que ha sido parte demandada la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, fijando el justiprecio del bien expropiado en un total de 6.224.473 pesetas, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 23 de febrero de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar».

Habiendo recaído sentencia n.º 607 de fecha 20 de abril de 1999,

en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 461/1996 seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Valentín Ruiz Murillo, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 7 de noviembre de 1995, con motivo del proyecto: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente: «Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Ana María Carretero Aspachs, en nombre y representación de D. Valentín Ruiz Murillo, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el referido acto administrativo por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se determina el justiprecio de los bienes y derechos a que dicha expropiación se refiere en la cantidad de quinientas noventa y cinco mil ciento cuarenta (595.140) pesetas, todo ello sin especial declaración en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar».

Habiendo recaído sentencia n.º 1414 de fecha 28 de octubre de 1999, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 2289/1995, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Rosario Murillo Fernández, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 7 de noviembre de 1995, con motivo del proyecto: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Guadalemar», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D.ª Rosario Murillo Fernández, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, adoptados en sesiones de 26 de septiembre y 7 de noviembre de 1995 por los que se fijaban, respectivamente, en 1.514.396 y 380.835 pesetas, los justiprecios de los bienes y derechos expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados a Ordenamiento

Jurídico y, en su consecuencia, se fijan los justiprecios mencionados en cuatro millones quinientas noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (4.594.865) pesetas y en tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta (3.849.630) pesetas, respectivamente para cada una de las expropiaciones referidas; debiendo incrementarse dichas cantidades en los intereses de demora, conforme a lo razonado en el octavo fundamento de esta sentencia; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 24 de febrero de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

V . A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación: «Asistencia técnica para la evaluación y control de la plaga de gorriones en los cultivos situados en La Serena, Vegas del Guadiana, Logrosán, Trujillo y Cuatro Lugares». Expte.: Serv. 36/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 36/00

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la evaluación y control de la plaga de gorriones en los cultivos situados en La Serena, Vegas del Guadiana, Logrosán, Trujillo y Cuatro Lugares.
- b) División por lotes y número: —
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.000.000 de ptas., equivalente a 48.080,97 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-382658
- e) Telefax: 924-382935
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2.º Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A los tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: —

Mérida, 17 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de

2 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras del «Centro de Servicios al Transporte de Barcarrota».

Advertido error al establecer la clasificación requerida para la participación en el concurso convocado para la contratación de las obras del Centro de Servicios al Transporte de Barcarrota, publicado en el DOE núm. 27, de 7 de marzo, se procede a su rectificación:

En la página 1951, columna 1.ª, dentro del punto 7, apartado «a) Clasificación»,

Donde dice:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	d

Debe decir:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	1	d
E	1	d
E	7	d

Se modifican los plazos que a continuación se indican:

En la página 1951, columna 1.ª, en el punto 8, apartado a), donde dice:

«Fecha límite de presentación: A las 12 horas del día 3 de abril de 2000».

Debe decir:

«Fecha límite de presentación: A las 12 horas del día 24 de abril de 2000».

En la página 1951, columna 1.ª, en el punto 9, apartado d), donde dice:

«d) Fecha: 7 de abril de 2000»

Debe decir:

«d) Fecha: 28 de abril de 2000».

Mérida, 23 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de segunda fase-reforma de los Servicios Territoriales en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 992VB008.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Segunda fase-reforma de los Servicios Territoriales.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 99.546.130 ptas. equivalente a 598.284,29 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 3.981.845 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385470 y 924-385565.
- e) Telefax: 924-385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	c

b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, prorrogándose la terminación del plazo hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día fuese sábado o inhábil.
- b) Documentación a presentar: La que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1.º Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El cuarto día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, excluyéndose del cómputo los sábados y los días inhábiles.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 15 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

